UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES

TESIS

==========

"ANALISIS DE LA DEDUCIBILIDAD DE LOS GASTOS EN LA DETERMINACION DE LA RENTA NETA EN CONTRIBUYENTES DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD-2017"

==========

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

TESISTA: JACKELINE SARAVIA MAIZ
KATHERIN CAMPOS CUEVA

ASESOR: Mg. CPC. SEVERINO ANTONIO GUERRA DA SILVA

PUCALLPA-PERÚ
2018

Dedicatoria

A Dios, por brindarnos oportunidad de regocijarnos a cada instante, de un nuevo día para cristalizar nuestros anhelos presentes, futuros y por orientarnos para tomar las decisiones correctas.

A nuestros amados padres, por sus consejos que nos motivaron a seguir con nuestro desarrollo profesional, por su amor constante e incondicional.

Agradecimiento

A la Universidad Nacional de Ucayali, nuestra alma mater, por tenernos en sus aulas durante todos nuestros años de estudio, como también a los diferentes docentes que nos impartieron sus conocimientos.

A nuestro asesor de tesis MSc Wilder Braul Gomero, por guiarnos en el proceso del desarrollo del presente trabajo de investigación, recurriendo a su capacidad y conocimiento científico.

Resumen

Objetivo.- El análisis de la deducibilidad de los gastos y su influencia en las operaciones fehacientes en la determinación de la renta neta en contribuyentes de la provincia de Padre Abad 2017. Los gastos tributarios en la actualidad están en tela de juicio por la Administración tributaria porque generalmente provienen de operaciones no fehacientes lo que disminuye los ingresos del Estado a través de este impuesto directo, por lo que su determinación de la renta neta debe estar basada en principios básicos como el de la causalidad, devengado e hipótesis por las empresas de la provincia de Padre Abad.

Metodología.- El tipo de investigación es cuantitativa de nivel descriptivo-correlacional. De una población de 65 contribuyentes, 56 fueron seleccionados para ser parte de una encuesta de 12 preguntas sobre el análisis de la deducibilidad de los gastos y su influencia en operaciones fehacientes en la determinación en la renta neta en contribuyentes de la provincia de Padre Abad.

Resultados.-Los resultados indican que existe una influencia significativa de la deducibilidad de los gastos en las operaciones fehacientes en la determinación de la renta neta. La mayoría de los encuestados están de acuerdo con la deducibilidad de los gastos en base a las operaciones fehacientes (54.76%), mientras que un 2.98% de los encuestados respondieron estar en “muy en desacuerdo” y el 5.36% no supieron responder nada al respecto.

Palabras Claves: Deducibilidad, Gastos, Renta Neta.

ABSTRAC

Objetive.- Effects of the Mype Tax regime in the formalization of taxpayers in the department of Ucayali, not treated in previous research, so it is important because medium and small companies are a fundamental part of business development and entrepreneurship throughout the world, as well as in the department of Ucayali.

Methodology.- The type of research was descriptive-correlational. Out of a population of 6605 contributors, 351 were selected to be part of a 12-question survey on the effects of the Mype tax regime on the formalization of taxpayers in the department of Ucayali. A database obtained from the survey was established, these were processed at a descriptive level, and were also used for the Chi-square test using Excel.

Results.- The results indicate that the effects of the Mype tax regime do constitute an important element in the formalization of taxpayers in the department of Ucayali. Most respondents agree that the effects of the Mype tax regime are significant in the formalization of taxpayers (54.76%), while 2.98% of respondents said they were

"strongly disagree" and 5.36% did not know answer nothing about it.

Key Words: Deducibilidade, Gast, Rent nate

Introducción

La investigación se basa sobre el análisis de la deducibilidad de los gastos y su influencia en las operaciones fehacientes en la determinación de la renta en contribuyentes en la provincia de Padre Abad 2017. Esta abocada en los procedimientos que se deben tener para efectos de utilizar los gastos que deduzcan en la determinación de la renta neta por las empresas en la provincia de Padre Abad, en el que primen los principios básicos de causalidad y criterios de razonabilidad, generalidad, proporcionalidad, asi como los principios contables de devengado de hipótesis a fin de no generar riesgos tributarios a futuro como consecuencia de una fiscalización tributaria por parte de la Administración tributaria. Esta investigación está estructurada en cinco capítulos principales tales como:

CAPITULO I: Se describe el problema de investigación, definiendo los objetivos, planteando la hipótesis, variables, la justificación e importancia, la viabilidad y las limitaciones a través de la investigación.

CAPITULO II: En este capítulo se da a conocer el marco teórico, los antecedentes de la investigación, así como también los planteamientos teóricos, las definiciones de los términos básicos y las bases epistemológicas.

CAPITULO III: En este capítulo se describe el marco metodológico, tipo y nivel de investigación, a su vez el diseño y esquema de la investigación, se menciona también la población y muestra, como también los métodos de investigación, instrumentos de recolección de datos y por último el procesamientos y presentación de datos.

CAPITULO IV: En este capítulo se presentan los resultados.

CAPITULO V: En este capítulo se muestran la discusión de los resultados mediante la prueba de hipótesis acerca de las variables.

INDICE

DEDICATORIA i

AGRADECIMIENTO ii

RESUMEN iii

ABSTRACT iv

INTRODUCCIÓN v ÍNDICE

..... vi

ÍNDICE DE TABLAS x

ÍNDICE DE FIGURAS xi

CAPITULO I 1

I. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN 1

1.1. Descripción de Problema 1

1.2. Formulación del Problema 6

1.2.1. Problema General 6

1.2.2. Problemas Específicos 6

1.3. Objetivos del Problema 7

1.3.1. Objetivos Generales 7

1.3.2. Objetivos Específicos 7

1.4. Justificación e Importancia 7
1.5. Viabilidad 8

1.6. Limitaciones 9

CAPITULO II 10

II. MARCO TEÓRICO 10

2.1. Antecedentes del Problema 10

2.1.1. A Nivel Internacional 10

2.1.2. A Nivel Nacional 11

2.2. Planteamiento Teórico 15

2.3. Bases Teóricas de la Investigación 18

CAPITULO III 24

III. HIPOTESIS, VARIABLES Y OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES……24

3.1. Formulación de Hipótesis 24

3.1.1. Hipótesis General 24

3.1.2. Hipótesis Especifica 24

3.2. Variables e Indicadores 24

3.2.1. Variable Independiente 24

3.2.2. Variable Dependiente 25

3.2.3. Variable Interviniente 25

3.3. Operación de las Variables e Indicadores 26

CAPITULO IV 27

IV. METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION 27

4.1. Método de Investigación 27
4.2. Diseño y Esquema de Investigación 28

4.3. Población y Muestra 28

4.3.1. Población 28

4.3.2. Muestra 28

4.4. Instrumento de Recolección de Datos 31

4.5. Procedimiento de Recolección de Datos 31

4.6. Tratamiento de los Datos 31

CAPITULO V

33

V. RESULTADOS 33

5.1. Principio de Causalidad 33

5.2. Principio de Causalidad 35

5.3. Principio Contable 37

5.4. Principio Contable 39

5.5. Principio Devengado 41

5.6. Principio Devengado 43

5.7. Fehaciencia de las Operaciones 45

5.8. Fehaciencia de las Operaciones 47

5.9. Imputación de los Gastos de Manera Oportuna 49

5.10. Imputación de los Gastos de Manera Oportuna 51

5.11. Procedimiento Fiscal 53

5.12. Procedimiento Fiscal 55
CONCLUSIONES 64

SUGERENCIAS 65

BIBLIOGRAFÍA 66

ANEXOS 67

ÍNDICE DE TABLAS

Pág.

Tabla N° 1 Principio de Causalidad..... 33

Tabla N° 2 Principio de Causalidad..... 35 Tabla N° 3 Principio Contable 37

Tabla N° 4 Principio Contable 39 Tabla N° 5 Principio Devengado 41

Tabla N° 6 Principio Devengado 43 Tabla N° 7 Fehaciencia de las Operaciones 45

Tabla N° 8 Fehaciencia de las Operaciones 47 Tabla N° 9 Imputación de los Gastos de Manera Oportuna 49

Tabla N° 10 Imputación de los Gastos de Manera Oportuna 51 Tabla N° 11 Procedimiento Fiscal 53

Tabla N° 12 Procedimiento Fiscal 55

ÍNDICE DE FIGURAS

Pág.

Figura N° 1 Principio de Causalidad 34

Figura N° 2 Principio de Causalidad 36

Figura N° 3 Principio Contable 38

Figura N° 4 Principio Contable 40

Figura N° 5 Principio Devengado 42

Figura N° 6 Principio Devengado 44

Figura N° 7 Fehaciencia de las Operaciones 46

Figura N° 8 Fehaciencia de las Operaciones 48 Figura N° 9 Imputación de los Gastos de Manera Oportuna 50

Figura N° 10 Imputación de los Gastos de Manera Oportuna 52

Figura N° 11 Procedimiento Fiscal 54

Figura N° 12 Procedimiento Fiscal 56

CAPITULO I

1. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La deducibilidad de los gastos son trascendentales para los contribuyentes del país como para los de la provincia de Padre Abad, de ahí que los gastos deducibles adquieren relevancia en las transacciones comerciales de una empresa, los gastos deducibles tienen que cumplir el principio de causalidad como fundamento de la Renta Neta de tercera Categorial, que sea necesario para producir y/o mantener su fuente generadora de renta, que no se encuentre expresamente prohíbo por Ley, que se encuentre debidamente acreditado documentalmente con comprobantes de pago y documentación adicional fehaciente (elementos mínimos de prueba RTFs N°s 755-1-2006 y 1814-4-2006).

Además que el gasto cumpla con el criterio de razonabilidad y proporcionalidad y respecto al devengo y gastos de ejercicios anteriores en base al principio contable (Hipótesis), los efectos de la transacción y demás sucesos se reconocen cuando ocurren y no cuando se recibe o paga dinero u otro equivalente al efectivo[1], y la imputación de los gastos deben cumplir la oportunidad, que es la asociación directa o simultánea con el ingreso que genera, la distribución sistemática y racional entre los periodos que beneficia; el concepto devengo implica que se hayan producido los hechos sustanciales generadores del ingreso y/o gasto y que el compromiso no se encuentre sujeto a condición alguna no siendo relevante que se hubiera efectuado el pago.

Los contribuyentes de la Provincia de Padre Abad, muchas veces incurren en registrar sin considerar el principio de causalidad como fundamento de la renta neta de tercera categoría y tampoco el principio de devengo y gastos de ejercicios anteriores, con ello el cierre contable y la presentación de la

[1] Marco Conceptual para la Información Financiera, Párrafo 22.

declaración jurada anual generan muchas dudas sobre la contabilización de las adiciones y deducciones del ejercicio; lo que muchas genera en el futuro contingencias en desmedro de la empresa ante el desconocimiento del gasto contabilizado en otros ejercicios.

El Estado busca afectar fiscalmente tanto la posibilidad de percibir ingresos como el hecho de generar renta, ello en el transcurso de un determinado período de tiempo, que en nuestro caso es el denominado ejercicio gravable, el cual coincide perfectamente con el año calendario que se inicia el 1 de enero y concluye el 31 de diciembre. Sabiendo que el impuesto a la renta es un tributo que se precipita directamente sobre la renta como manifestación de riqueza. En estricto dicho impuesto grava el hecho de percibir o generar renta, la cual puede generarse de renta pasiva.

En el Perú ocurre muchos casos en donde, las facturas o boletas llegan a extraviarse por un determinado tiempo, y luego de ello aparecen de manera sorpresiva, entonces lo que pasa con ellos, es [2]que de acuerdo a las definición contable el principio de devengado, lo señalado por la propia administración en el informe N°021-2006-SUNAT/2b0000 y lo establecido por el tribunal fiscal, el hecho generador del gasto se origina en el momento en que la empresa adquiere la obligación de pagar, aun cuando en esa fecha el pago no se haya hecho efectivo.

Entonces en el artículo 57° de la ley del impuesto a la renta exige como único requisito que hayan sido provisionados en el ejercicio fiscal respectivo con anterioridad a su pago a fin que puede reconocer a la deducción de los mismos, lo que guarda relación con el principio del devengado, siendo la pretensión de la administración en el sentido que además de la provisión se efectué el pago. Según (Alva Mateucci, 2009), el fin de año constituye para muchas empresas un punto de referencia para revisar su participación en el mercado, el desempeño

[2] Tribunal fiscal n01274-4-2015, gastos de ejercicios anteriores-jurisprudencia fiscal.

de los trabajadores, verificar si se alcanzaron las metas trazadas al inicio de año, entre otras situaciones. Sin embargo, el fin de año en términos tributarios marca el fin de un ejercicio gravable, el cual también permite identificar la asunción de gastos necesarios para el mantenimiento de la fuente productora de renta, a efectos de poder determinar la renta neta de tercera categoría. Los contribuyentes en la provincia de Padre Abad requieren contar con los sustentos de gastos a través de los comprobantes de pago, para corroborar la fehaciencia de las operaciones, por lo que requieren a sus proveedores de manera oportuna antes del cierre del ejercicio, existen casos en que a pesar de los tramites los proveedores no cumplen en hacer llegar, generando un problema a las empresas y mucha veces haciendo llegar el ejercicio siguiente, complicando el registro contable de los comprobantes de pago, por lo que los contribuyentes efectúan los registros en otros periodos futuros el cual se traduce en contingencias tributarias por efecto del principio de devengado y de las reglas establecidas en el artículo 57º de la Ley del Impuesto a la Renta. En ese sentido el (Tribunal Fiscal, 2009), emite el RTF Nº 466-3-97, en el que señala "Que de acuerdo con la doctrina especializada el concepto del devengado reúne las siguientes características; se requiere que se hayan producido los hechos substanciales generadores del crédito; que el derecho del ingreso o compromiso no esté sujeto a condición que pueda hacerlo inexistente y, no requiere actual exigibilidad o determinación o fijación en término preciso para el pago, ya que puede ser obligación a plazo y de monto no determinado.

De acuerdo a la Ley del Impuesto a la Renta y en aplicación del principio de lo devengado no es posible que los contribuyentes de Padre Abad, así como en el país, puedan trasladar los gastos de un ejercicio a otro, de lo contrario la consecuencia inmediata que se presentaría es que el gasto sería reparable, lo cual implica que el contribuyente deberá efectuar la certificatoria de la declaración jurada anual del impuesto a la Renta, en caso de haber efectuado la deducción del gasto en mención, en tal sentido se habría configurado la infracción tipificada en el numeral 1) del artículo 178 del Código Tributario, por haber declarado cifras o datos falsos que influyen en la determinación de la obligación tributaria.

Los contribuyentes de la provincia de Padre Abad deben tener presente que, a efectos que un gasto puede ser considerado deducible en la determinación de la renta neta de tercera categoría, el mismo debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley del impuesto a la renta, el cual recoge el denominado principio de causalidad, tal como señala García Mullin, “”En forma genérica, se puede afirmar que todas las deducciones están en principio regidas por el Principio de Causalidad, ósea que sólo son admisibles aquellos que guarden una relación causal directa con la generación de la renta o con el mantenimiento de la fuente en condiciones de productividad”[3]. Por tanto la regulación de los gastos de ejercicios anteriores en el Impuesto a la renta podemos apreciar en el texto del primer párrafo del artículo 57° de la Ley del Impuesto a la Renta determina que el ejercicio gravable comprende el del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, debiendo coincidir en todo los casos el ejercicio comercial con el ejercicio gravable, sin excepción, al reglón seguido se menciona en el literal a) del segundo párrafo del artículo 57° que las rentas de tercera categoría se considerarán producidas en el ejercicio en que se devenguen.

Por tanto, los contribuyentes de Padre Abad, los ingresos y gastos para efectos de la determinación de la renta neta de tercera categoría, siguen la aplicación del principio del devengo, aplicarán el principio de devengo, no siendo posible que los mencionados contribuyentes puedan trasladar los gastos de un ejercicio a otro, de ocurrir el gasto será reparable por lo que efectuamos la siguiente formulación del problema:

1.2. Formulación del Problema:

1.2.1. Problema General

[3] GARCIA MULLIN, Juan Roque. Manual del Impuesto a la Renta. Santo Domingo, Editorial Palestra, 2005, p.57.

¿Cómo la deducibilidad de los gastos influye en la fehaciencia de las operaciones para la determinación de la renta neta de tercera categoría en los contribuyentes en la provincia de padre abad2017?

1.2.2. Problemas Específicos

- ¿Cómo la deducibilidad de los gastos en función al principio de causalidad influye en la fehaciencia de las operaciones para la determinación de la renta neta de contribuyentes en la provincia de padre abad-2017?

- ¿Cómo la deducibilidad de los gastos en función al principio contable de hipótesis influye en la imputación de los gastos de manera oportuna para la determinación de la renta neta de contribuyentes en la provincia de padre abad-2017?

- ¿De qué manera el principio de devengado tiene influencia en el procedimiento fiscal para la determinación de la renta neta de contribuyentes en la provincia de padre abad-2017?

1.3. OBJETIVOS DEL PROBLEMA:

1.3.1. OBJETIVO GENERAL:

Analizar la deducibilidad de los gastos y su influencia en la fehaciencia de las operaciones para la determinación de la renta neta de tercera categoría en los contribuyentes en la provincia de padre abad-2017.

1.3.2. OBJETIVO ESPECÍFICO:

- Analizar la deducibilidad de los gastos en función al principio de causalidad y su influencia en la fehaciencia de las operaciones para la determinación de la renta neta de contribuyentes en la provincia de padre abad-2017

- Establecer la deducibilidad de los gastos en función al principio contable de hipótesis y su influencia en la imputación de los gastos de manera oportuna para la determinación de la renta neta de contribuyentes en la provincia de padre abad-2017.

- Analizar el principio de devengado y su influencia en el procedimiento fiscal para la determinación de la renta neta de contribuyentes en la provincia de padre abad-2017.

1.4. JUSTIFICACIÓN:

Este trabajo de investigación denominado, "Análisis de la deducibilidad en la determinación de la renta neta en una empresa de la provincia de padre abad-2017" se justifica porque se necesita determinar la relación entre los gastos deducibles y su influencia en la determinación de la renta neta de tercera categoría en las empresas de la provincia de padre abad. Este trabajo está realizado como aporte a la ciencia contable en donde se puede llevar a cabo investigaciones y estos puede servir como soporte de información a futuro.

Toda vez que las principales deducciones sujetas a condiciones son los gastos devengados en el ejercicio, intereses, el gasto financiero, perdidas extraordinarias, amortización, mermas, provisión de cobranzas dudosa, gastos de movilidad, que tienen que estar registradas considerando en función al principio de causalidad y devengo y los otros elementos que acrediten la fehaciencia, en la medida que los gastos cumplan el mencionado principio, es decir sean destinados a producir rentas o mantener la fuente productora de la misma, serán aceptados

tributariamente para efectos de establecer la renta de tercera categoría en el ejercicio en que se devenguen; como regla general se consideran deducibles para determinar la renta neta de tercera categoría, los gastos necesarios para producir y mantener la fuente, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida según lo establece el artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la rente de Tercera categoría.

1.5. VIABILIDAD

El desarrollo de la presente investigación es factible toda vez se cuenta con la disponibilidad de los recursos materiales, económicos, financieros y humanos en el área de contable. Si todos estos criterios tienen una viabilidad positiva, la investigación se realizará con gran éxito y arrojará los resultados esperados de la misma.

1.6. Limitación

Entre las limitaciones del presente trabajo de investigación, que se encuentra establecida con un margen de error del 0.5% de acuerdo a la metodología y tipo de investigación, también es posible describir cuales son esos errores que se encuentran dentro del rango de toda investigación, que se pueden identificar es la falta de colaboración y entendimiento de la importancia del dicho trabajo de investigación por parte de la muestra a determinarse y como también la obtención a la información necesaria que darían en cierta forma la duda, en la veracidad de los datos por lo que tendría cierta limitante para poder hacer inferencias mucho más contundentes en la investigación.

CAPITULO II

2. MARCO TEÓRICO:

2.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

2.1.1. NIVEL INTERNACIONAL

Valencia, P (2012) en su tesis denominada: Conciliación tributaria en el Ecuador y su relación con los Estados Financieros, en donde sostiene lo siguiente:

Las normas contables tiene como objetivo que los Estados Financieros se preparen y se presenten en forma razonable y que la información financiera sea relevante y represente la realidad económica de una empresa que sirven como un instrumento para la toma de decisiones de administradores, accionistas,

proveedores, instituciones financieras, entre otras sin embargo las disposiciones tributarias buscan el pago del impuesto a la renta, en la cual

no se contemplan aspectos contables, ya que existen empresas con la finalidad de evitar una mayor carga tributaria podrían no aplicar en forma consiste las normas contables. El sistema tributario que rige en el Ecuador ha venido realizando varios cambios durante los últimos años, con el fin de incrementar su recaudación tributaria y destinar esos ingresos a los distintos sectores del país.

Para lograr el cumplimiento de las obligaciones tributarias es necesario exigir cultura tributaria, incluyendo una actuación transparente e integra de los funcionarios de las empresas, inculcándole el pago de los tributos que lo lleve a cumplir de manera voluntaria sus obligaciones tributarias. El Estado de Resultados es el estado financiero que se relaciona directamente con la determinación del Impuesto a la Renta, su objetivo contable es mostrar los ingresos y gastos que se efectuaron durante un periodo contable, y su objetivo fiscal es que sirva de base para determinar el pago del Impuesto a la Renta.

2.1.2. NIVEL NACIONAL

- Sánchez, E (2014) En su tesis denominada “Impacto fiscal tributario y sus efectos en la rentabilidad y liquidez para la empresa constructora ABC, Lambayeque 2013” llevado a cabo en la ciudad de Chiclayo, en donde sostiene los siguiente:

 El sector construcción ha crecido, pero ello no ha significado reducción de la informalidad, por el contrario, los niveles de ésta muestran alarmantes. Las últimas estadísticas nos ubican como un país con una las tasas de informalidad más altas del mundo. Por la cual debe ser un motivo de preocupación debido que refleja una ineficiente distribución de recursos, y una ineficiente utilización de los servicios del estado, por consecuencia pone en riesgo el

crecimiento del país, es evidente que la informalidad surge por la combinación de malos servicios públicos y un marco normativo que no beneficia a las personas naturales y jurídicas trasladarse al lado formal. Esta investigación también revela que la informalidad no es un tema que solamente le corresponde al gobierno, también existe desconocimiento y falta de interés por el crecimiento de una empresa por el mismo gerente general, esto se ve evidenciado en las pocas políticas implementadas para no incurrir en pagos como infracción de camionetas cometidas por el conductor que representa un 2 % del total de gastos reparables durante el periodo 2013, entregas a rendir cuenta con boletas a contribuyentes del régimen general que representa un 5 % , gastos personales del gerente general representa el 11% , documentos fuera de plazo representa el 4 %, gastos con documentos a nombre de personas representa un 3 %, entre otros gastos reparables durante el periodo 2013, la mayor parte de estos gastos reparables han podido ser evitados si existiera políticas internas de trabajo que permitirán responsabilizar a las personas encargadas de las áreas correspondientes. Por parte del Estado resulta necesario implementar procedimientos que demanden menos tiempo en cuanto al pago de tributos, un contribuyente para pagar un impuesto entre colas en los bancos y SUNAT demanda tiempo excesivo para realizar una transacción, por tal se debe implementar los pagos trimestrales para así no tener excusas en cuanto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y contribuir con la formalidad de nuestro

País. Es necesario que la empresa identifique los gastos y/o costos que no están sustentados con documentos que cumpla los requisitos para ser aceptados como costo o gasto de la empresa y puedan ser reparados al finalizar el periodo y así no incurrir en mayores gastos y/o costos por alguna futura fiscalización por parte de SUNAT.

- Calixto. (2013) en su tesis denominada “Los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en el resultado contable y tributario de la

empresa de transporte el Milagro de Dios S.R.L. del distrito el milagro en el período 2012" en la ciudad de Trujillo en donde sostiene lo siguiente:

Los gastos en los que incurre generalmente la Empresa de Transportes El Milagro de Dios S.R.L. como consecuencia de sus operaciones, según la Ley del impuesto a la Renta, se encuentran sujetos a límites para que puedan ser considerados deducibles, como es el caso de los gastos de movilidad de los trabajadores, los gastos de representación propios del giro del negocio, los gastos sustentado con boleta de venta emitidas por sujetos del Nuevo RUS, por lo que los excesos de estos límites se constituyen como gastos no deducibles conjuntamente con los gastos no sustentados con

comprobantes de pago , los gastos sustentados con recibos por honorarios que no han sido pagados dentro del plazo establecido para la presentación de la declaración jurada correspondiente a dicho ejercicio y los gastos sustentados con boletas de ventas emitidas por sujetos que no pertenecen al Nuevo Rus, según lo dispuesto en el artículo 37° y artículo 44° del TUO de la mencionada Ley y el artículo 21° y artículo 25° del Reglamento de la Ley. Los gastos sustentados con boletas de venta por sujetos que no pertenecen al Nuevo RUS, los gastos sin comprobante de pago, el exceso de los gastos de movilidad del personal y el exceso de los gastos de

representación constituyen adiciones al 99 resultado contable, lo que genera diferencias de tipo permanente, así como los gastos sustentados con recibos por honorarios que no han sido pagados dentro del plazo establecido para la presentación de la declaración jurada constituye también una adición al resultado contable, pero generando una diferencia de tipo temporal. Por otro lado, la Empresa de Transportes El Milagro de Dios S.R.L. tiene una deducción

adicional al resultado contable sobre las remuneraciones que se paguen a personas con discapacidad, generándole esta deducción una diferencia de tipo permanente.

Una vez establecido el manual de procedimientos para la ejecución de gastos, el área de contabilidad debe monitorear permanentemente que se cumpla con dicho manual para evitar que se incurran en gastos no deducibles o exceder aquellos gastos sujetos a límite, de esta manera no se generaran adiciones al resultado contable y se evitaran diferencias temporales y permanentes negativas en el resultado del

ejercicio.

2.2. PLANTEAMIENTO TEÓRICO DEL PROBLEMA

Artículo 57 de la ley del impuesto a la renta

A los efectos de esta Ley el ejercicio gravable comienza el 1 de enero de cada año y finaliza el 31 de diciembre, debiendo coincidir en todos los casos el ejercicio comercial con el ejercicio gravable, sin excepción.

Las rentas se imputarán al ejercicio gravable de acuerdo con las siguientes normas:

a) Las rentas de la tercera categoría se considerarán producidas en el ejercicio comercial en que se devenguen.

En el caso de Instrumentos Financieros Derivados, las rentas y pérdidas se considerarán devengadas en el ejercicio en que ocurra cualquiera de los siguientes hechos:

- Entrega física del elemento subyacente.

- Liquidación en efectivo.

- Cierre de posiciones.

- Abandono de la opción en la fecha en que la opción expira, sin ejercerla.

- Cesión de la posición contractual.
- Fecha fijada en el contrato de swap financiero para la realización del intercambio periódico de flujos financieros.

Para el caso de Instrumentos Financieros Derivados celebrados con fines de intermediación financiera por las empresas del Sistema Financiero reguladas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702, las rentas y pérdidas se imputarán de acuerdo con los dispuesto en el numeral 2) del inciso d) del artículo 5°-A de la presente Ley.

Las rentas de las personas jurídicas se considerarán del ejercicio gravable en que cierra su ejercicio comercial. De igual forma, las rentas provenientes de empresas unipersonales serán imputadas por el

propietario al ejercicio gravable en el que cierra el ejercicio comercial.

b) Las rentas de primera categoría se imputarán al ejercicio gravable en que se devenguen.

c) Las rentas de fuente extranjera que obtengan los contribuyentes domiciliados en el país proveniente de la explotación de un negocio o empresa en el exterior, se imputarán al ejercicio gravable en que se devenguen.

d) Las demás rentas se imputarán al ejercicio gravable en que se perciban.

Las normas establecidas en el segundo párrafo de este artículo serán de aplicación para la imputación de los gastos.
Excepcionalmente, en aquellos casos en que debido a razones ajenas al contribuyente no hubiera sido posible conocer un gasto de la tercera categoría oportunamente y siempre que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT compruebe que su imputación en el ejercicio en que se conozca no implica la obtención de algún beneficio fiscal, se podrá aceptar su deducción en dicho ejercicio, en la medida que dichos gastos sean provisionados contablemente y pagados íntegramente antes de su cierre.

Principio de devengo

Aunque una empresa tenga un ingreso o un gasto que no haya sido aún pagado o cobrado se tiene que contabilizar (apuntar el asiento contable) en el momento que nace y no cuando haya movimiento de dinero, es decir, no cuando se cobre o pague.

Objetivo del principio de devengo

Con el principio de devengo nos aseguramos que en cada año contable la empresa llevará a la cuenta de resultados (cuenta de pérdidas o ganancias) exclusivamente los gastos e ingresos que correspondan a ese periodo.

Principio de causalidad

Para que un gasto se considere deducible para efectos de poder determinar la renta neta de tercera categoría, necesariamente deberá cumplir con el denominado “Principio de Causalidad”, el cual se encuentra

regulado en el artículo 37º de la Ley del Impuesto a la Renta (en adelante LIR).

Así, se señala que para establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por esta Ley. Como señala GARCÍA MULLÍN, "En forma genérica, se puede afirmar que todas las deducciones están en principio regidas por el principio de causalidad, o sea que sólo son admisibles aquellas que guarden una relación causal directa con la generación de la renta o con el mantenimiento de la fuente en condiciones de productividad

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

Gastos

Los gastos son erogaciones que tienen los individuos, las empresas o las organizaciones gubernamentales. Los mismos contribuyen por lo tanto al denominado flujo de efectivo, es decir, la diferencia con los ingresos. Los gastos pueden revestir carácter extraordinario cuando se utilizan para una finalidad infrecuente, o pueden tener carácter ordinario, si son necesarios para el desarrollo normal de la organización. En el caso de que los gastos superen a los ingresos de un determinado período, existen diversas maneras de afrontar la diferencia, de entre las cuales el financiamiento mediante crédito es una de las más habituales; no obstante, debe comprenderse que esta circunstancia debe ser excepcional, ninguna entidad puede sobrevivir con un gasto que supera a sus ingresos.

Nulidad

La declaración de nulidad se fundamenta en la protección de intereses que, al no cumplirse las prescripciones legales, resultan vulnerados cuando se desarrolla el proceso jurídico. Dado que, hasta esta declaración, el acto era eficaz, la nulidad

puede ser retroactiva (revierte los efectos que se produjeron con anterior a la declaración)

o irretroactiva (mantiene los efectos generados antes de la declaración).

Entre las causas de nulidad de un acto jurídico, pueden mencionarse la ausencia de consentimiento, de capacidad o de causa, el incumplimiento de requisitos formales y la existencia de un objeto ilícito.

Renta neta

Desde el punto de vista de un individuo que cobra un salario, se refiere al dinero que realmente percibe después de aplicar las deducciones que le correspondan y restarle los impuestos a su salario bruto (el sueldo que se negocia con la empresa, suele ser en términos brutos).

La renta neta o el salario neto se obtiene de la siguiente manera (recordad que estamos en el supuesto de una persona que percibe únicamente una renta por su trabajo):

1. Primero se calcula el dinero sobre el que se va a aplicar el % de impuesto (base liquidable), esto se hace restándole al salario bruto una serie de gastos deducibles que permite la ley (costes de transporte, dietas de trabajo, etc.), y posteriormente aplicando unas deducciones en caso de que procedan (por tener hijos, parientes a tu cargo, discapacidad, etc…).

Renta bruta-gastos deducibles-deducciones= base liquidable

2. Una vez obtenida la base liquidable (el salario reducido en las cuantías que apliquen explicadas en el párrafo anterior), esta cantidad se multiplica por

el % de retención que corresponda (a mayor renta mayor retención) y con ello se obtiene la cuantía económica de impuestos a pagar.

Base liquidable(X) % de retención= cuota tributaria (impuestos) Persona jurídica

La renta neta de una compañía es el dinero que realmente genera al restarle a sus ingresos todos sus gastos (gastos de funcionamiento, depreciaciones, intereses, impuestos, etc). Como se puede intuir esta cifra es una forma de medir como de rentable es una compañía. Esta cifra también se utiliza para calcular el beneficio por acción de las empresas.

La renta neta o el ingreso neto, a grandes rasgos se calcula de la siguiente manera:

1. Se suman todos los ingresos de una empresa y se le restan sus gastos, deducciones y bonificaciones, obteniendo el beneficio antes de impuestos.

Ingresos-gastos-deducciones-bonificaciones= beneficio antes de impuestos

2. Al beneficio antes de impuestos se le aplica el impuesto de sociedades, (se multiplica la cifra obtenida en el párrafo anterior por el % impositivo que le corresponda a cada empresa), y así se obtiene la cuantía a pagar de impuestos o cuota tributaria.

Beneficio antes de impuestos(X) %impuesto de sociedades= cuota

tributaria

3. Finalmente se le resta al beneficio antes de impuestos la cuota tributaria y se obtiene la renta neta o beneficio neto.

Código tributario

La Obligación Tributaria surge sólo por ley o norma de rango similar, en nuestra legislación, a través de un Decreto Legislativo.

Actualmente se ha desarrollado el concepto de Reserva de la Ley, según el cual no sólo la creación, modificación o derogación de los tributos debe ser establecida por ley o norma de rango similar, sino que este mismo principio debe ser aplicado a los elementos sustanciales de la obligación tributaria, tales como: el acreedor tributario, el deudor tributario, el hecho generador, la base imponible y la alícuota.

Principio de Igualdad

Todos los ciudadanos somos iguales ante la ley, pero en el ámbito tributario la igualdad de los ciudadanos debe entenderse como igualdad frente a situaciones iguales y desigualdad frente a situaciones desiguales.

Principio de No Confiscatoriedad

Este principio busca el respeto al derecho de propiedad, invocando que los tributos no deben exceder ciertos límites que son regulados por criterios de justicia social, interés y necesidad pública.

Un tributo es considerado confiscatorio cuando su cuantía equivale a una parte sustancial del valor del capital, de la renta o de la utilidad, o cuando viola el derecho de propiedad del sujeto obligado.

En el caso peruano los límites de este principio no están establecidos expresamente y su aplicación depende de cada caso en particular.

Respeto a los derechos fundamentales de la persona

Nuestra Constitución consagra este precepto, con la intención de remarcar que dicha potestad, según las bases de nuestro sistema jurídico, en ningún caso debe transgredir los derechos fundamentales de

la persona.

Infracciones y sanciones

Es infracción tributaria, toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o decretos legislativos. La infracción será determinada en forma objetiva y sancionada administrativamente con penas pecuniarias, comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos.

En el control del cumplimiento de obligaciones tributarias administradas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, se presume la veracidad de los actos comprobados por los agentes fiscalizadores, de acuerdo a lo que se establezca mediante Decreto

Supremo

Delitos tributarios

Se entiende por delito tributario, a toda acción u omisión en virtud de la cual se viola premeditadamente una norma tributaria, es decir, se actúa con dolo valiéndose de artificios, engaños, ardid u otras formas fraudulentas para obtener un beneficio personal o para terceros.

BASE LEGAL:

Mediante Decreto Legislativo Nº 813, vigente a partir del 321 de abril de 1996, se deroga los artículos 268º y 269º de la Ley Penal, aprobado por el Decreto Legislativo Nº 635, referidos al delito de defraudación tributaria, con la finalidad de que una Ley Especial sobre Delito Tributario en su modalidad de Defraudación Tributaria, se contemplan atenuantes no considerados anteriormente.

CAPITULO III

3. HIPÓTESIS, VARIABLES Y OPERACIOMALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

3.1. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS:

3.1.1. HIPÓTESIS GENERAL:

La deducibilidad de los gastos si influye significativamente en la fehaciencia de las operaciones para la determinación de la renta neta de tercera categoría en los contribuyentes en la provincia de padre abad-2017.

3.1.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS:

- La deducibilidad de los gastos en función al principio de causalidad tiene influencia en la fehaciencia de las operaciones para la determinación de la renta neta de contribuyentes en la provincia de padre abad-2017

- La deducibilidad de los gastos en función al principio contable de hipótesis tiene influencia en la imputación de los gastos de manera oportuna para la determinación de la renta neta de contribuyentes en la provincia de padre abad-2017.

- El principio de devengado tiene influencia en el procedimiento fiscal para la determinación de la renta neta de contribuyentes en la provincia de padre abad-2017.

3.2. VARIABLES E INDICADORES

3.2.1. VARIABLE INDEPENDIENTE(x) Deducibilidad de gastos

Indicadores:
X1: Gastos en función al Principio de Causalidad

X2: Gastos en función al Principio de Contable

X3: Principio devengado

DIMENSIONES:

El TUO de la Ley del Impuesto a la Renta

Resoluciones Tribunal Fiscal

Resolución de intendencias

3.2.2. VARIABLE DEPENDIENTE (y) DETERMINACIION DE LA RENTA NETA

Indicadores: y1: Fehaciencia de las operaciones y2:
Imputación de los gastos de manera oportuna y3:
procedimiento fiscal

DIMENSIONES:

Reparos de gastos no deducibles

Infracciones y sanciones

Delitos tributarios

3.2.3. VARIABLE INTERVINIENTE (z)

CONTRIBUYENTES DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD-2017

3.3. OPERACIOMALIZACIÓN DE LAS VARIABLES:

<table>
<tr><td colspan="4">A) VARIABLE INDEPENDIENTE: “GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES.”</td></tr>
<tr><td rowspan="2">DEFINICIÓN CONCEPTUAL</td><td colspan="3">DEFINICIÓN OPERACIONAL</td></tr>
<tr><td>indicadores</td><td>dimensiones</td><td>Técnicas e instrumentos</td></tr>
<tr><td>GATSOS DEDUCIBLES:
Como regla general se consideran deducibles para determinar la renta neta de la tercera categoría, los gastos necesarios para producir y mantener la fuente, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida, según lo establece el artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta. Pero además del requisito de la relación causal entre el gasto y la fuente productora de renta, y de la no existencia de una prohibición legal para su deducción se debe tener en cuenta los límites o reglas que por cada concepto hubiera dispuesto el referido TUO, cuyo análisis dependerá de cada caso en concreto</td><td>X1: Gastos en función al Principio de Causalidad
X2: Gastos en función al Principio de Contable
X3: Principio devengado</td><td>El TUO de la Ley del Impuesto a la Renta
Resoluciones Tribunal Fiscal
Resolución de intendencias
Reparos de gastos no deducibles
Infracciones y sanciones
Delitos tributarios</td><td>Técnica:
• La encuesta.
La encuesta es una técnica destinada a obtener datos de varias personas cuyas opiniones impersonales interesan al investigador. Para ello, a diferencia de la entrevista, se utiliza un listado de preguntas escritas que se entregan a los sujetos, a fin de que las contesten igualmente por escrito.
Instrumento:
• El cuestionario; Es impersonal porque el cuestionario no lleve el nombre ni otra identificación de la persona que lo responde, ya que no interesan esos datos. Es una técnica que se puede aplicar a sectores más amplios del universo, de manera mucho más económica que mediante entrevistas.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td colspan="4">B) VARIABLE DEPENDIENTE: “DETERMINACION DE LA RENTA NETA.”</td></tr>
<tr><td rowspan="2">DEFINICIÓN CONCEPTUAL</td><td colspan="3">DEFINICIÓN OPERACIONAL</td></tr>
<tr><td>indicadores</td><td>dimensiones</td><td>Técnicas e instrumentos</td></tr>
<tr><td>DETERMINACION DE LA RENTA NETA
Para efecto de determinar la Renta Neta de Tercera Categoría, se aplicará las siguientes disposiciones:
a) Tratándose del inciso a) del artículo 37° de la Ley se considerará lo siguiente:</td><td>y1: Fehaciencia de las operaciones
y2: Imputación de los gastos de manera oportuna</td><td>• Gastos
• Infracciones y sanciones
• Delitos tributarios
• Principio de causalidad</td><td>Técnica:
• La encuesta.
Instrumento:
• El</td></tr>
</table>

Los incrementos de capital que den origen a certificados o a cualquier otro instrumento de depósitos reajustables en moneda nacional están comprendidos en la regla de la compensación a que se refiere el segundo párrafo del inciso a) del artículo 37° de la Ley. .	y3: procedimiento fiscal		cuestionario

CAPITULO IV

4. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN:

4.1. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

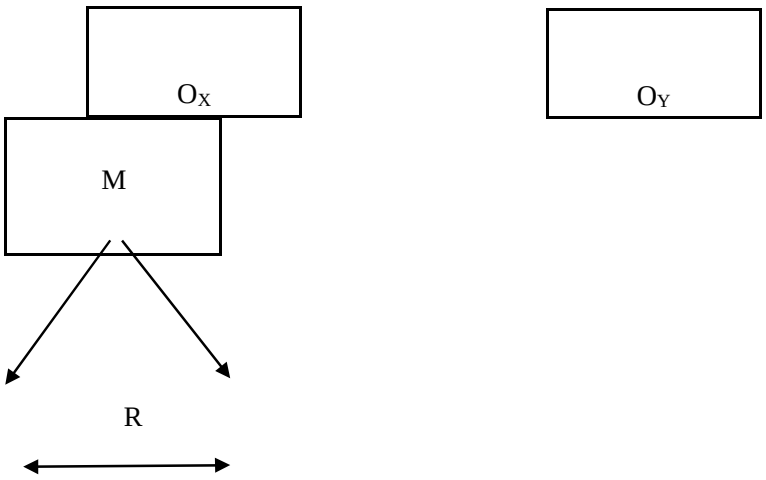
El tipo cuantitativa siendo la investigación objetiva, en el que se aplica la estadística y sobre todo se plantea la hipótesis, ya que pretende analizar la deducibilidad de los gastos en la determinación de la renta neta en los contribuyentes de la provincia de padre abad. Siendo de nivel descriptiva y correlacional.

- DESCRIPTIVA: este tipo de investigación describe de modo sistemático las características de los contribuyentes, situación o área de interés. Es aquí en donde el encargado recolecta los datos obtenidos sobre la base de una hipótesis o teoría, exponen y resumen la información de manera cuidadosa y luego analizan minuciosamente los resultados, a fin de extraer generalizaciones significativas que contribuyan al conocimiento; por ende este trabajo es descriptivo porque evalúa por medio de este se busca la relación de la deducibilidad de los gastos con la determinación de la renta neta en los contribuyentes de la provincia de Padre Abad.

- CORRELACIONAL: este tipo de investigación busca encontrar relación entre dos o más variables, y en qué medida la variación de una de las variables afecta a la otra.

4.2. Diseño y Esquema de la Investigación El diseño de la investigación es no experimental

- ESQUEMA



Donde:

M: Muestra.

Ox: Observación a la variable uno.

Oy: Observación a la variable dos

4.3. Población y muestra

4.3.1. Población

La población está conformada por 65 empresas de contribuyentes de la provincia de padre abad-2017.

4.3.2. Muestra

La muestra está conformada por el subconjunto de la población objetivo será seleccionado de tal manera sea representativa, la cual se obtiene de la aleatoriedad y adecuada, la cual se obtiene 65 empresas comerciales de la provincia de padre abad, con un nivel de confianza de 95%.

CUADRO N° 1

NÚMERO DE MYPES DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI

MIEMBROS	TOTAL
Empresas Comerciales de la Provincia de Padre Abad	65
∑	65

Fuente: SUNAT

Formula de muestreo:

$$n = \frac{pq}{\frac{E^2}{Z^2} \quad \frac{pq}{N}}$$

n = Muestra

Z = Coeficiente de confianza o valor crítico, su valor depende del nivel de confianza (como se trabajará al 95% de confiabilidad, entonces

Z = 1,96).

p = Proporción maestral de un género (50% es lo máximo) q = Proporción muestral del género complementario a "p" (50% es lo máximo)

E = Error al estimar la media poblacional (se trabajará al 95% de confiabilidad, entonces la probabilidad de cometer el error será del 5%)

N = Población

$$n = \frac{(0,5)(0,5)}{\frac{(0,05)^2}{(1,96)^2} \frac{(0,5)(0,5)}{65} + \frac{0,25}{3,8416} \frac{0,25}{65}} = \frac{0,25}{0,0006508 + 0,00384615 + 0,00449695} = 56$$

Teniendo en cuenta que nuestra muestra es de n = 56, el siguiente procedimiento consiste en revelar cómo y de dónde seleccionar a 65 empresas de contribuyentes de la provincia de padre abad-2017 Para ello emplearemos el tipo de muestreo probabilístico estratificado, cuyo procedimiento es el siguiente:

CUADRO N° 02

Estrato	Objeto De Estudio	Total, Población f.h= 10.54%	Muestra Nxh/fxh=nxh

1	Empresas Comerciales de la Provincia de Padre Abad	65	56
	TOTAL	65	56

65 ----------100% 56x100% x 86.15%

65

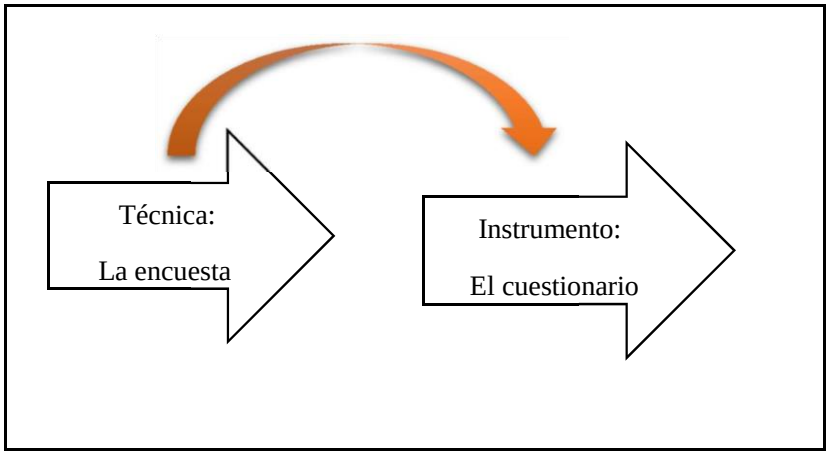
56 ---------- x

Esto significa que del total de cada estrato debemos obtener el 10.54% de la población de manera aleatoria y así completar el tamaño de la muestra, para ello aplicaremos el siguiente procedimiento:

- Mypes del departamento de Ucayali : $\frac{86.15}{100}$x65 56

4.4. Instrumentos de recolección de datos:

Los datos se acopiarón utilizando las siguientes técnicas e instrumentos, que de manera conjunta ayudan, en la recolección de datos.



1.- LA ENCUESTA

El uso de esta técnica permitió, mediante el cuestionario, tener contacto directo con la unidad de análisis para la obtención de datos de la muestra con respecto a las variables de investigación.

4.5. Procedimiento de recolección de datos:

Los datos recolectados por aplicación de los métodos, técnicas e instrumentos de investigación fueron registrados y presentados en tablas y figuras para el análisis e interpretación correspondiente, lo que permitiró de una manera más convincente el correcto estudio y por lo mismo el entendimiento.

4.6. Tratamiento de los datos:

El tratamiento de datos se hizo de forma automatizada con la utilización de medios informáticos. Para ello, se utilizó, Excel, aplicación de Microsoft Office, que se caracteriza por sus potentes recursos gráficos
y funciones específicas que facilitan el ordenamiento de datos. Las acciones específicas en las que se utilizó el programa mencionado son las siguientes:

- Registro de información sobre la base de los formatos aplicados. Este procedimiento permitió configurar la matriz de sistematización de datos.

- El cuestionario permitió la ayuda específica y concreta lo cual posibilitará la manera adecuada del tratado de la información, que corresponde a información valiosa y de relevancia para este trabajo de investigación

CAPITULO V

5. Resultados

Luego de haber determinado la validez de los instrumentos de las variables independiente y dependiente, dichos resultados presentamos a continuación le vamos a mostrar de manera independiente preguntas hechas, cuadros estadísticos, tablas de distribución de frecuencias y gráficos, los mismos que facilitarán el análisis y la interpretación correspondiente.

5.1. Indicador:

"Principio de Causalidad"

Interrogante

¿Cree Ud. que el principio de causalidad considera la deducibilidad de los gastos aquellos destinados a producir rentas o mantener la fuente productora a efectos de establecer la determinación de la renta neta en los contribuyentes de la provincia de padre abad?

Del total de 56 personas encuestadas, obtuvimos:

Tabla N° 1

Principio de Causalidad

	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
MUY DE ACUERDO	44	78.57	78.57%
DE ACUERDO	8	14.29	92.86%
EN DESACUERDO	2	3.57	96.43%
MUY EN DESACUERDO	2	3.57	100%
NO SABE/ NO OPINA	0	0.00	100%
TOTAL	56	100	

Interpretación:

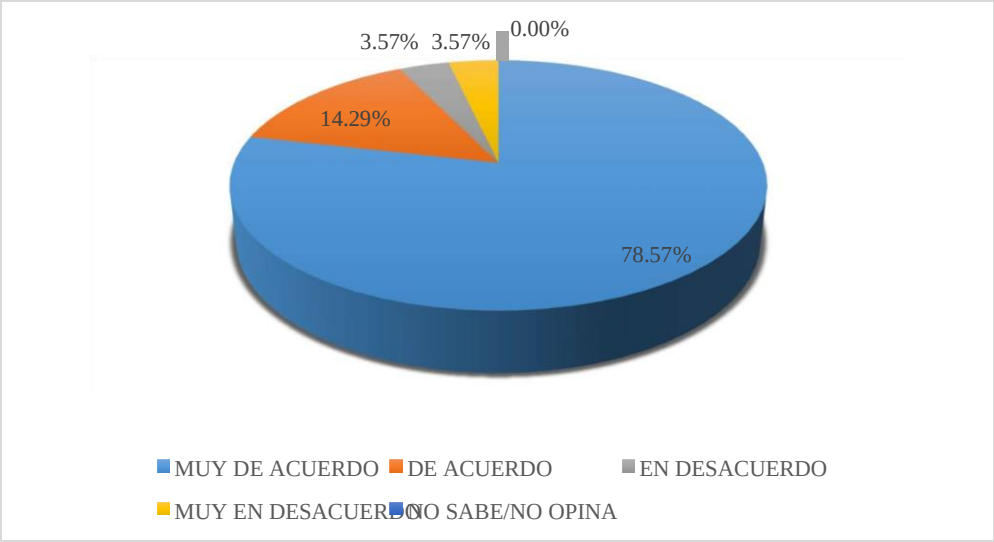
- 44 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 78.57% del total.
- 8 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 14.29% del total de encuestados.
- 2 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 3.57% del total de encuestados.
- 2 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 3.57% del total de encuestados.
- 0 respondieron “no sabe/ no opina”, los cuales alcanzaron al 0.00% del total de encuestados.

El 78.57% de los encuestados coincidió estar “muy de acuerdo” que el principio de causalidad considera la deducibilidad de los gastos aquellos destinados a producir rentas o mantener la fuente productora a efectos de establecer la determinación de la renta neta en los contribuyentes de la

provincia de padre abad, asimismo un 0.00% de los participantes no supieron responder al respecto.

Figura N° 1

Principio de Causalidad



5.2. Indicador:

"Principio de Causalidad"

Interrogante

¿Considera Ud. que el principio de causalidad influye en el sustento de los gastos necesarios para producir y mantener la fuente generadora a efectos de determinar la renta neta en contribuyentes de la provincia de Padre Abad 2017?

Del total de 56 personas encuestadas, obtuvimos:

Tabla N° 2

Principio de Causalidad

	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
MUY DE ACUERDO	16	28.57	28.57%
DE ACUERDO	32	57.14	85.71%
EN DESACUERDO	5	8.93	94.64%
MUY EN DESACUERDO	0	0.00	94.64%
NO SABE/ NO OPINA	3	5.36	100%
TOTAL	56	100	

Interpretación:

- 16 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 28.57% del total.
- 32 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 57.14% del total de encuestados.
- 5 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 8.93% del total de encuestados.

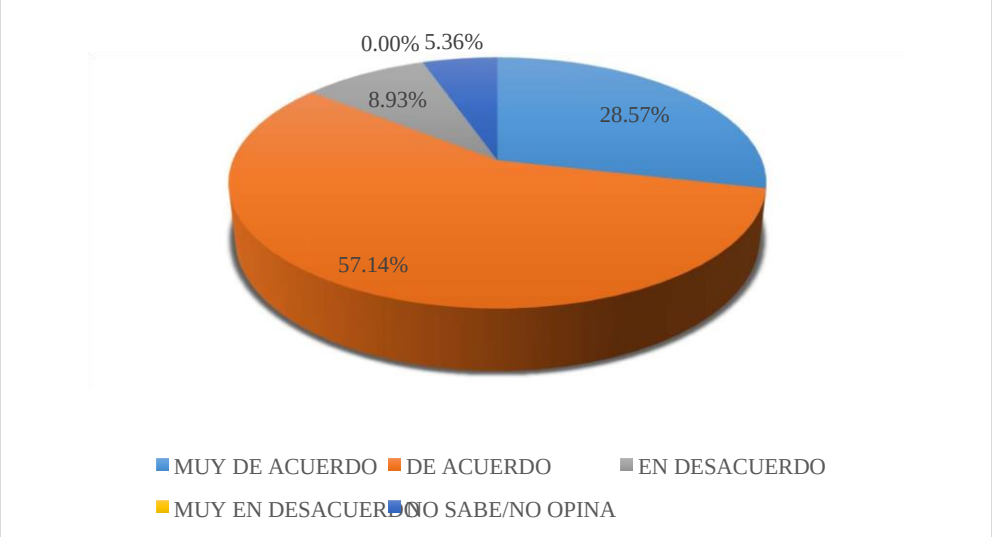
0 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 0.00% del total de encuestados.

3 respondieron “no sabe/ no opina”, los cuales alcanzaron al 5.36% del total de encuestados.

El 57.14% de los encuestados coincidió estar “de acuerdo” que el principio de causalidad influye en el sustento de los gastos necesarios para producir y mantener la fuente generadora a efectos de determinar la renta neta en contribuyentes de la provincia de Padre Abad 2017, asimismo un 5.36% de los participantes no supieron responder al respecto.

Figura N° 2

Principio de Causalidad



5.3. Indicador:

"Principio Contable"

Interrogante

¿Está Ud. de acuerdo que, las políticas contables indican que una empresa debe preparar sus estados financieros, sobre la base contable, los costos y gastos se reconocen cuando se ganan o se incurren en ellos y no cuando se cobren o se paguen, mostrándose en los libros contables y expresándose en los estados financieros lo que influye en la determinación de la renta neta en contribuyentes de la provincia de Padre Abad 2017?

Del total de 56 personas encuestadas, obtuvimos:

Tabla N° 3

Principio Contable

	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
MUY DE ACUERDO	28	50.00	50.00%
DE ACUERDO	12	21.43	71.43%
EN DESACUERDO	9	16.07	87.50%
MUY EN DESACUERDO	2	3.57	91.07%
NO SABE/ NO OPINA	5	8.93	100%
TOTAL	56	100	

Interpretación:

- 28 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 50.00% del total.

12 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 21.43% del total de encuestados.

9 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 16.07% del total de encuestados.

- 2 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 3.57% del total de encuestados.

- 5 respondieron “no sabe/ no opina”, los cuales alcanzaron al 8.93% del total de encuestados.

El 50.00% de los encuestados coincidió estar “muy de acuerdo” que las políticas contables indican que una empresa debe preparar sus estados financieros, sobre la base contable, los costos y gastos se reconocen cuando se ganan o se incurren en ellos y no cuando se cobren o se paguen, mostrándose en los libros contables y expresándose en los estados financieros lo que influye en la determinación de la renta neta en contribuyentes de la provincia de Padre Abad 2017, asimismo un 8.93% de los participantes no supieron responder al respecto.

Figura N° 3

Principio Contable

5.4. Indicador:

"Principio Contable"

Interrogante

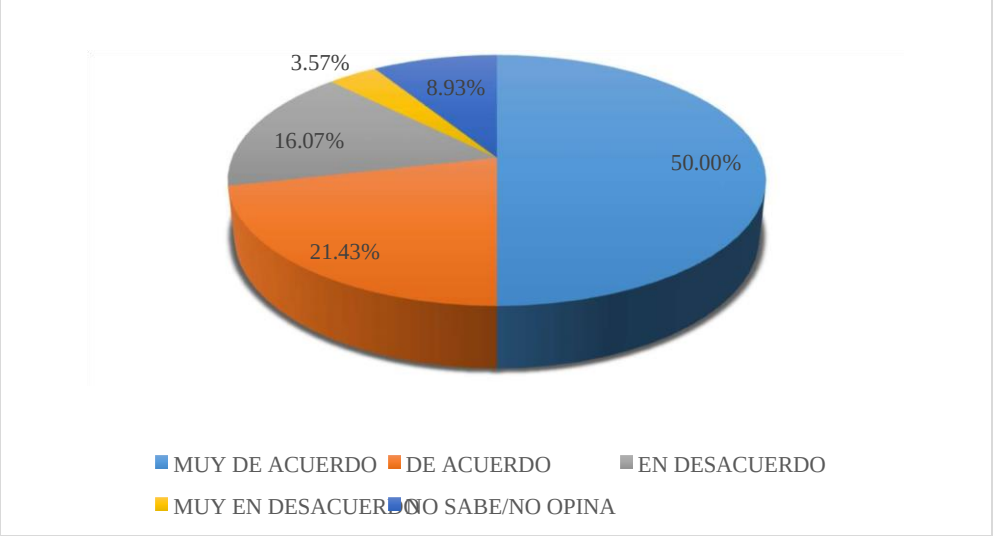
¿Esta Ud. de acuerdo que la sola existencia de un título o derecho a percibir la renta, independientemente que sea exigible o no, lleva a considerarla como devengada y por ende imputable a ese ejercicio para la determinación de la renta neta en contribuyentes de la provincia de Padre Abad 2017?

Del total de 56 personas encuestadas, obtuvimos:

Tabla N° 4

Principio Contable

	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
MUY DE ACUERDO	8	14.29	14.29%



DE ACUERDO	34	60.71	75.00%
EN DESACUERDO	7	12.50	87.50%
MUY EN DESACUERDO	5	8.93	96.43%
NO SABE/ NO OPINA	2	3.57	100%
TOTAL	56	100	

Interpretación:

- 8 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 14.29% del total.
- 34 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 60.71% del total de encuestados.

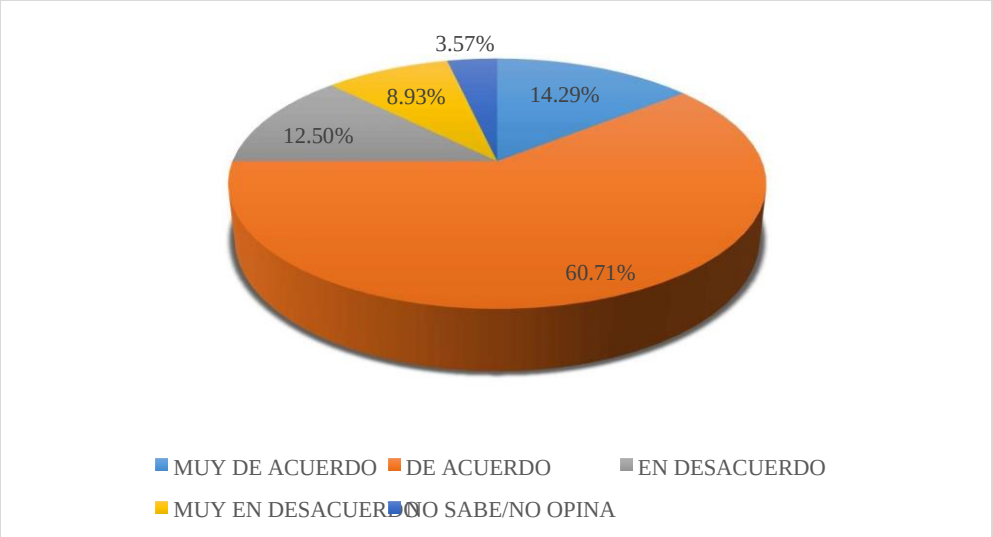
 7 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 12.50% del total de encuestados.

 5 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 8.93% del total de encuestados.
- 2 respondieron “no sabe/ no opina”, los cuales alcanzaron al 3.57% del total de encuestados.

El 60.71% de los encuestados coincidió estar “de acuerdo” que la sola existencia de un título o derecho a percibir la renta, independientemente que sea exigible o no, lleva a considerarla como devengada y por ende imputable a ese ejercicio para la determinación de la renta neta en contribuyentes de la provincia de Padre Abad 2017, asimismo un 3.57% de los participantes no supieron responder al respecto.

Figura N° 4

Principio Contable



5.5. Indicador:

"Principio Devengado"

Interrogante

¿Esta Ud. de acuerdo que, tratándose gastos, el principio de devengo se aplica considerándoseles deducibles cuando nace la obligación de pagarlos, aunque no se hayan pagado o sean exigibles lo que influye en el sustento de los gastos necesarios a efectos de determinar la renta neta en contribuyentes de la provincia de Padre Abad 2017?

Del total de 56 personas encuestadas, obtuvimos:

Tabla N° 5

Principio Devengado

	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
MUY DE ACUERDO	40	71.43	71.43%
DE ACUERDO	9	16.07	87.50%
EN DESACUERDO	3	5.36	92.86%
MUY EN DESACUERDO	0	0.00	92.86%
NO SABE/ NO OPINA	4	7.14	100%
TOTAL	56	100	

Interpretación:

- 40 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 71.43% del total.
- 9 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 16.07% del total de encuestados.

 3 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 5.36% del total de encuestados.

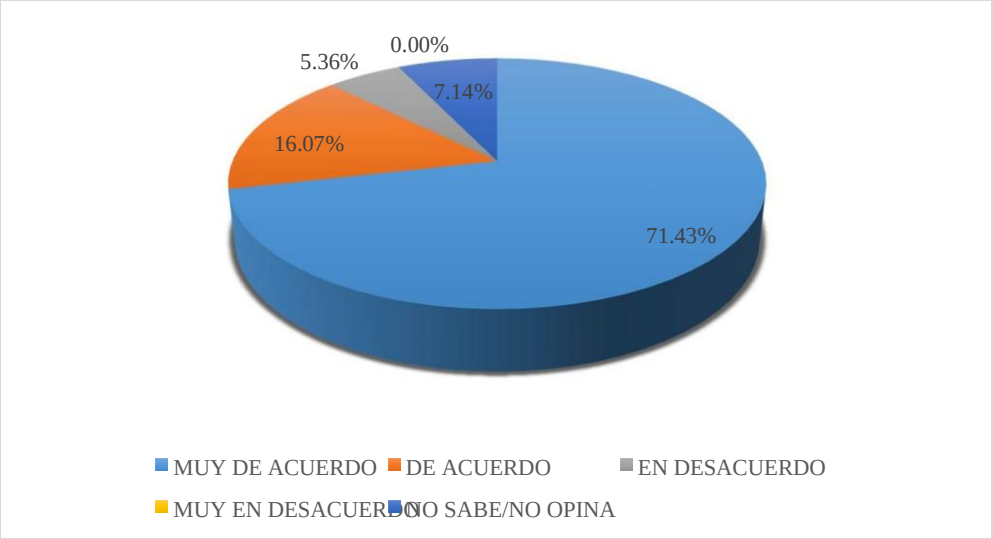
 0 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 0.00% del total de encuestados.
- 4 respondieron “no sabe/ no opina”, los cuales alcanzaron al 7.14% del total de encuestados.

El 71.43% de los encuestados coincidió estar “muy de acuerdo” que, tratándose gastos, el principio de devengo se aplica considerándoseles

deducibles cuando nace la obligación de pagarlos, aunque no se hayan pagado o sean exigibles lo que influye en el sustento de los gastos necesarios a efectos de determinar la renta neta en contribuyentes de la provincia de Padre Abad 2017, asimismo un 7.14% de los participantes no supieron responder al respecto.

Figura N° 5

Principio Devengado



5.6. Indicador:

"Principio Devengado"

Interrogante

¿Esta Ud. de acuerdo que las rentas de tercera categoría se considerarán producidas en el ejercicio comercial en que se

devenguen lo que influye en la determinación de la renta neta en contribuyentes de la provincia de Padre Abad 2017?

Del total de 56 personas encuestadas, obtuvimos:

Tabla N° 6

Principio Devengado

	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
MUY DE ACUERDO	10	17.86	17.86%
DE ACUERDO	39	69.64	87.50%
EN DESACUERDO	6	10.71	98.21%
MUY EN DESACUERDO	1	1.79	100%
NO SABE/ NO OPINA	0	0.00	100%
TOTAL	56	100	

Interpretación:

- 10 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 17.86% del total.
- 39 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 69.64% del total de encuestados.
- 6 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 10.71% del total de encuestados.

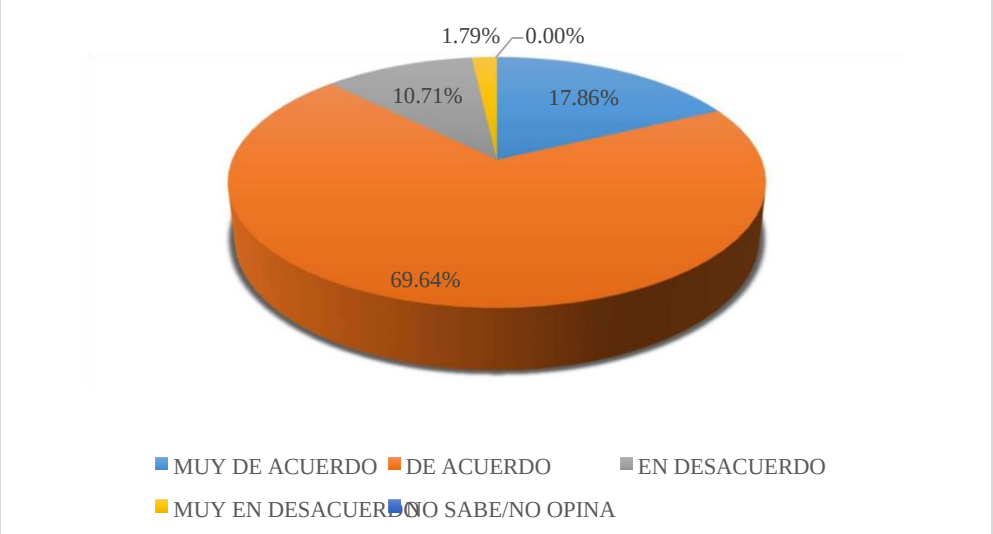
1 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 1.79% del total de encuestados.

0 respondieron “no sabe/ no opina”, los cuales alcanzaron al 0.00% del total de encuestados.

El 69.64% de los encuestados coincidió estar “de acuerdo” que las rentas de tercera categoría se considerarán producidas en el ejercicio comercial en que se devenguen lo que influye en la determinación de la renta neta en contribuyentes de la provincia de Padre Abad 2017, asimismo un 0.00% de los participantes no supieron responder al respecto.

Figura N° 6

Principio Devengado



5.7. Indicador:

“Fehaciencia de las Operaciones”

Interrogante

¿Esta Ud. de acuerdo que en la actualidad el sustento de gasto ya no es suficiente, acreditar con la mera presentación del comprobante de pago debidamente emitido por proveedores que figuran como activos y habidos en los sistemas de la Sunat, sino que además exigen que los comprobantes de pago indefectiblemente se encuentren respaldados con diversos documentos conexos, para la deducibilidad de los gastos tributariamente por contribuyentes en la provincia de Padre Abad?

Del total de 56 personas encuestadas, obtuvimos:

Tabla N° 7

Fehaciencia de las Operaciones

	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
MUY DE ACUERDO	42	75.00	75.00%
DE ACUERDO	6	10.71	85.71%
EN DESACUERDO	4	7.14	92.85%
MUY EN DESACUERDO	3	5.36	98.21%
NO SABE/ NO OPINA	1	1.79	100%
TOTAL	56	100	

Interpretación:

42 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 75.00% del total.

6 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 10.71% del total de encuestados.

- 4 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 7.14% del total de encuestados.
- 3 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 5.36% del total de encuestados.
- 1 respondieron “no sabe/ no opina”, los cuales alcanzaron al 1.79% del total de encuestados.

El 75.00% de los encuestados coincidió estar “muy de acuerdo” que en la actualidad el sustento de gasto ya no es suficiente, acreditar con la mera presentación del comprobante de pago debidamente emitido por proveedores que figuran como activos y habidos en los sistemas de la Sunat, sino que además exigen que los comprobantes de pago indefectiblemente se encuentren respaldados con diversos documentos conexos, para la deducibilidad de los gastos tributariamente por contribuyentes en la provincia de Padre Abad, asimismo un 1.79% de los participantes no supieron responder al respecto.

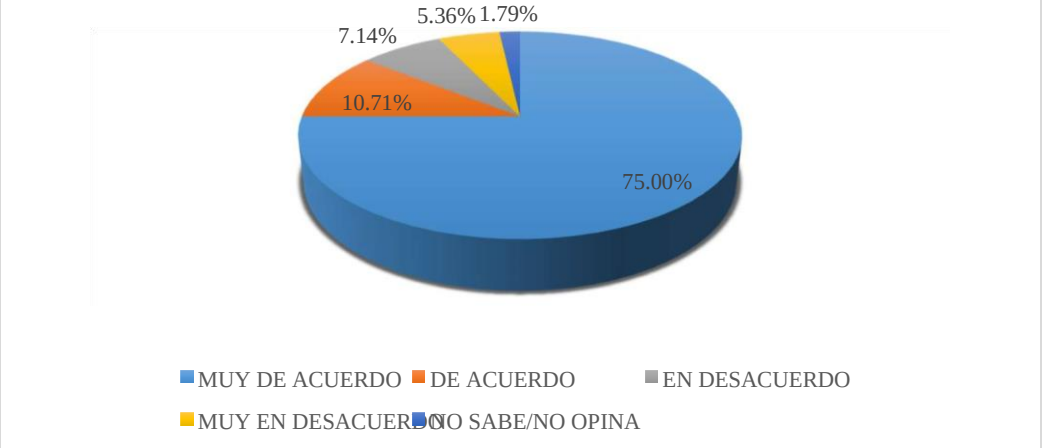
Figura N° 7

Fehaciencia de las Operaciones

5.8. Indicador:

“Fehaciencia de las Operaciones”

Interrogante



¿Esta Ud. de acuerdo que el gasto desde la perspectiva de la fehaciencia y la razonabilidad del mismo, respecto de la determinación de la renta neta al cierre del ejercicio, como también las contingencias tributarias que podría enfrentar un contribuyente como resultado de la inobservancia de tales parámetros en la provincia de Padre Abad?

Del total de 56 personas encuestadas, obtuvimos:

Tabla N° 8

Fehaciencia de las Operaciones

	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
MUY DE ACUERDO	9	16.07	16.07%
DE ACUERDO	35	62.50	78.57%
EN DESACUERDO	7	12.50	91.07%
MUY EN DESACUERDO	0	0.00	91.07%
NO SABE/ NO OPINA	5	8.93	100%
TOTAL	56	100	

Interpretación:

- 9 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 16.07% del total.
- 35 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 62.50% del total de encuestados.

7 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 12.50% del total de encuestados.

0 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 0.00% del total de encuestados.

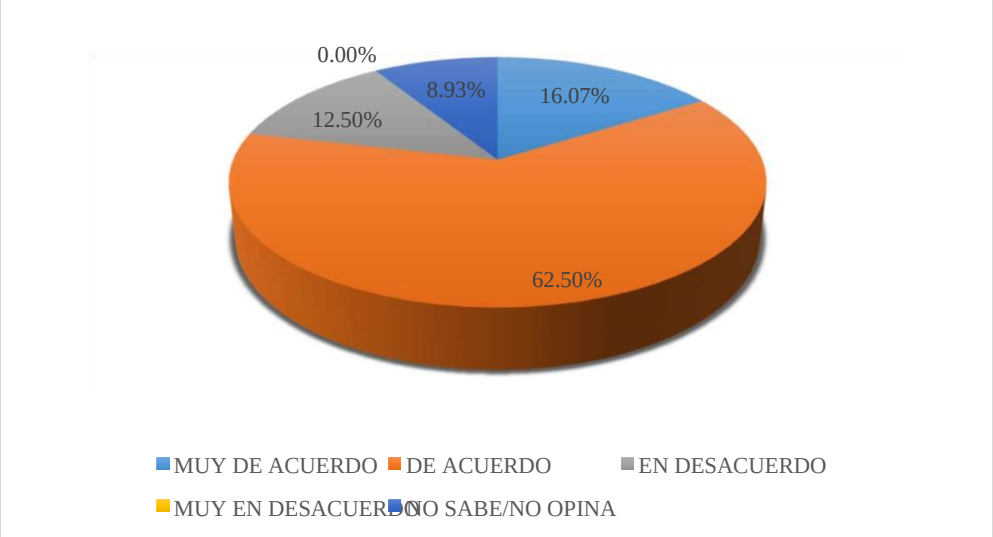
- 5 respondieron “no sabe/ no opina”, los cuales alcanzaron al 8.93% del total de encuestados.

El 62.50% de los encuestados coincidió estar “de acuerdo” que el gasto desde la perspectiva de la fehaciencia y la razonabilidad del mismo, respecto de la determinación de la renta neta al cierre del ejercicio, como también las contingencias tributarias que podría enfrentar un contribuyente como resultado de la inobservancia de tales parámetros en la provincia de Padre Abad, asimismo un

8.93% de los participantes no supieron responder al respecto.

Figura N° 8

Fehaciencia de las Operaciones







5.9. Indicador:

"Imputación de los Gastos de Manera Oportuna" Interrogante

¿Esta Ud. de acuerdo que las rentas de tercera categoría se considerarán producidas en el ejercicio en que se devenguen en virtud de lo señalado del artículo 57° de la Ley del Impuesto a la renta que señala que se imputará al ejercicio en el cual se devenga, debiendo coincidir en todos los casos el ejercicio comercial con el ejercicio gravable, sin excepción por los contribuyentes de la provincia de Padre Abad?

Del total de 56 personas encuestadas, obtuvimos:

Tabla N° 9

Imputación de los Gastos de Manera Oportuna

	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
MUY DE ACUERDO	28	50.00	50.00%
DE ACUERDO	16	28.57	78.57%
EN DESACUERDO	7	12.50	91.07%
MUY EN DESACUERDO	3	5.36	96.43%
NO SABE/ NO OPINA	2	3.57	100%
TOTAL	56	100	

Interpretación:

28 respondieron "muy de acuerdo", los cuales alcanzaron al 50.00% del total.

16 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 28.57% del total de encuestados.

7 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 12.50% del total de encuestados.

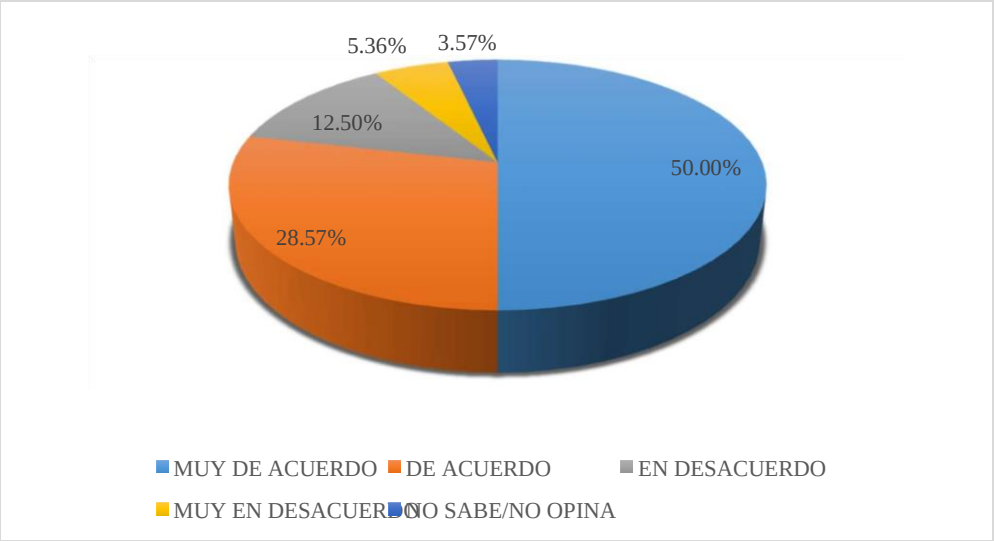
- 3 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 5.36% del total de encuestados.
- 2 respondieron “no sabe/ no opina”, los cuales alcanzaron al 3.57% del total de encuestados.

El 50.00% de los encuestados coincidió estar “muy de acuerdo” que las rentas de tercera categoría se considerarán producidas en el ejercicio en que se devenguen en virtud de lo señalado del artículo 57° de la Ley del Impuesto a la renta que señala que se imputará al ejercicio en el cual se devenga, debiendo coincidir en todos los casos el ejercicio comercial con el ejercicio gravable, sin excepción por los contribuyentes de la provincia de Padre Abad, asimismo un

3.57% de los participantes no supieron responder al respecto.

Figura N° 9

Imputación de los Gastos de Manera Oportuna



5.10. Indicador:

"Imputación de los Gastos de Manera Oportuna" Interrogante

¿Esta Ud. de acuerdo que los criterios para imputar el gasto en un ejercicio es la oportunidad, en el caso de que los beneficios económicos surjan a lo largo de varios periodos contables, los gastos se reconocen utilizando una distribución sistemática y racional entre los periodos que comprende por los contribuyentes de la provincia de padre Abad?

Del total de 56 personas encuestadas, obtuvimos:

Tabla N° 10

Imputación de los Gastos de Manera Oportuna

	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
MUY DE ACUERDO	8	14.29	14.29%
DE ACUERDO	37	66.07	80.36%
EN DESACUERDO	4	7.14	87.50%

MUY EN DESACUERDO	2	3.57	91.07%
NO SABE/ NO OPINA	5	8.93	100%
TOTAL	56	100	

Interpretación:

8 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 14.29% del total.

37 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 66.07% del total de encuestados.

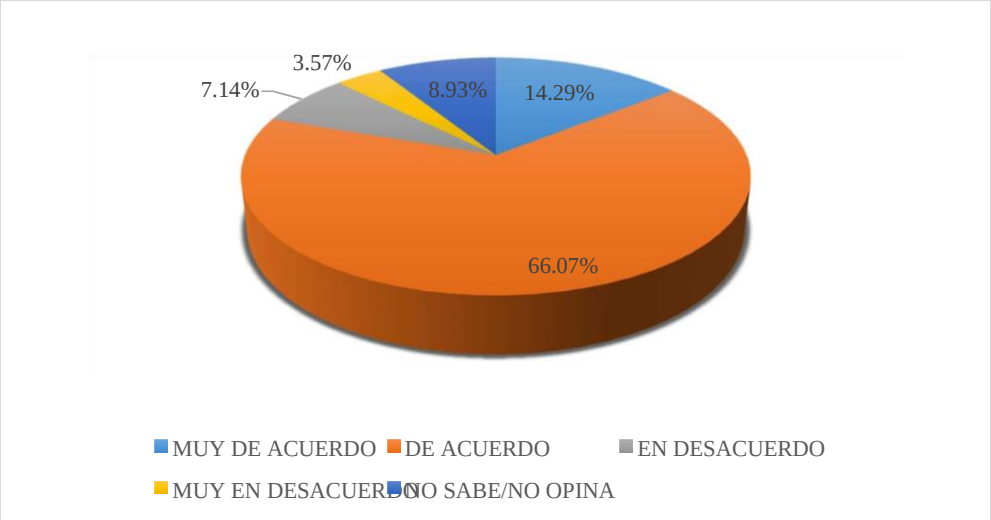
4 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 7.14% del total de encuestados.

- 2 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 3.57% del total de encuestados.
- 5 respondieron “no sabe/ no opina”, los cuales alcanzaron al 8.93% del total de encuestados.

El 66.07% de los encuestados coincidió estar “de acuerdo” que los criterios para imputar el gasto en un ejercicio es la oportunidad, en el caso de que los beneficios económicos surjan a lo largo de varios periodos contables, los gastos se reconocen utilizando una distribución sistemática y racional entre los periodos que comprende por los contribuyentes de la provincia de padre Abad, asimismo un 8.93% de los participantes no supieron responder al respecto.

Figura N° 10

Imputación de los Gastos de Manera Oportuna



5.11. Indicador:

"Procedimiento Fiscal"

Interrogante

¿Cree Ud. que el procedimiento fiscal aporta mayor veracidad en la determinación de la renta neta en una empresa comercial de la provincia de padre abad2017?

Del total de 56 personas encuestadas, obtuvimos:

Tabla N° 11

Procedimiento Fiscal

	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
MUY DE ACUERDO	46	82.14	82.14%
DE ACUERDO	6	10.71	92.85%

EN DESACUERDO	0	0.00	92.85%
MUY EN DESACUERDO	1	1.79	94.64%
NO SABE/ NO OPINA	3	5.36	100%
TOTAL	56	100	

Interpretación:

- 46 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 82.14% del total.
- 6 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 10.71% del total de encuestados.

0 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 0.00% del total de encuestados.

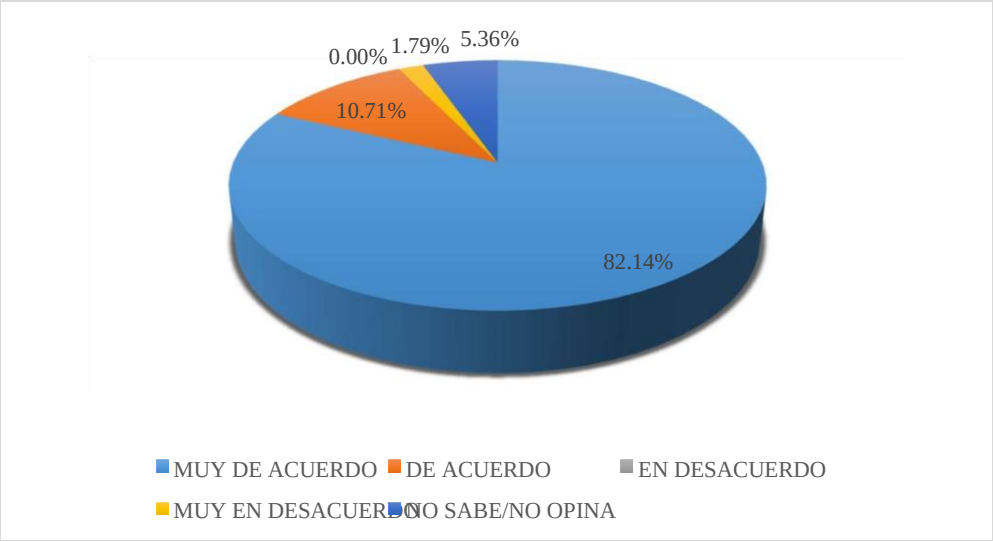
1 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 1.79% del total de encuestados.

3 respondieron “no sabe/ no opina”, los cuales alcanzaron al 5.36% del total de encuestados.

El 82.14% de los encuestados coincidió estar “muy de acuerdo” que el procedimiento fiscal aporta mayor veracidad en la determinación de la renta neta en una empresa comercial de la provincia de padre abad-2017, asimismo un 5.36% de los participantes no supieron responder al respecto.

Figura N° 11

Procedimiento Fiscal



5.12. Indicador:

"Procedimiento Fiscal"

Interrogante

¿Está Ud. de acuerdo con que existe la posibilidad de deducir gastos de ejercicios anteriores, es una excepción al principio de devengado e implica necesariamente que exista un control sobre dicha deducción por contribuyentes de la provincia de Padre Abad?

Del total de 56 personas encuestadas, obtuvimos:

Tabla N° 12

Procedimiento Fiscal

	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
MUY DE ACUERDO	11	19.64	19.64%
DE ACUERDO	31	55.36	75.00%
EN DESACUERDO	5	8.93	83.93%
MUY EN DESACUERDO	2	3.57	87.50%
NO SABE/ NO OPINA	7	12.50	100%
TOTAL	56	100	

Interpretación:

- 11 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 19.64% del total.

31 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 55.36% del total de encuestados.

5 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 8.93% del total de encuestados.

2 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 3.57% del total de encuestados.

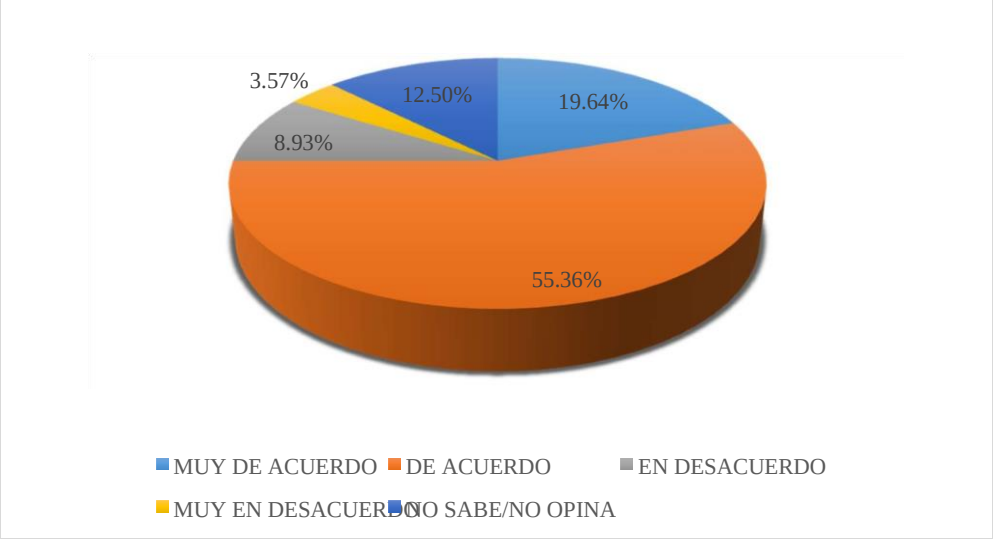
- 7 respondieron “no sabe/ no opina”, los cuales alcanzaron al 12.50% del total de encuestados.

El 55.36% de los encuestados coincidió estar “de acuerdo” que existe la posibilidad de deducir gastos de ejercicios anteriores, es una excepción

al principio de devengado e implica necesariamente que exista un control sobre dicha deducción por contribuyentes de la provincia de Padre Abad, asimismo un 12.50% de los participantes no supieron responder al respecto.

Figura N° 12

Procedimiento Fiscal



DISCUSIÓN DE RESULTADOS

PRUEBA DE HIPOTESIS

VARIABLE N° 1

VARIABLES		ESCALA				
		1	2	3	4	5
		e	d	c	b	a
1.1	Principio de Causalidad	44	8	2	2	0
1.2	Gastos	16	32	5	0	3
TOTALES		60	40	7	2	3

H (1)						
Opc	a	B	c	d	e	N
Oi	60	40	7	2	3	112
Ei	22.4	22.4	22.4	22.4	22.4	112

CHI CUADRADA:

- $X^2 = 122.9107$
- Número de Filas (r) = 2
- Número de Columnas (C) = 5
- Probabilidad a = 0.05
- Grado de Libertad (gl) = 4

El valor crítico de la prueba, considerando 4 grados de libertad y la probabilidad a= 0.05 es de 9.488. Como $X^2 = 122.9107$, $X^2 > 9.488$ se rechaza la hipótesis nula Ho.

Interpretación:

Dado que el valor calculado de la prueba X^2 es mayor al valor crítico, se rechaza el Ho y se acepta la H1, a la probabilidad de 0.05, Hi>Ho.

VARIABLE N° 2

VARIABLES		ESCALA				
		1	2	3	4	5
		e	d	c	b	a
2.1	Principio Contable	28	12	9	2	5
2.2	Renta Neta	8	34	7	5	2
TOTALES		36	46	16	7	7

H (1)						
Opc	a	b	c	d	e	N
Oi	36	46	16	7	7	112
Ei	22.4	22.4	22.4	22.4	22.4	112

CHI CUADRADA:

- $X^2 = 56.1250$
- Número de Filas (r) = 2
- Número de Columnas (C) = 5
- Probabilidad a = 0.05

nula Ho.

Interpretación:

Dado que el valor calculado de la prueba X^2 es mayor al valor crítico, se rechaza el Ho y se acepta la H1, a la probabilidad de 0.05, Hi>Ho.

- Grado de Libertad (gl) = 4

El valor crítico de la prueba, considerando 4 grados de libertad y la probabilidad a= 0.05 es de 9.488. Como $X^2 = 56.1250$, $X^2 > 9.488$ se rechaza la hipótesis VARIABLE N° 3

VARIABLES		ESCALA				
		1	2	3	4	5
		e	d	c	b	a
3.1	Principio Devengado	40	9	3	0	4
3.2	Rentas de Tercera Categoría	10	39	6	1	0
TOTALES		50	48	9	1	4

H (1)						
Opc	a	b	c	d	e	N
Oi	50	48	9	1	4	112
Ei	22.4	22.4	22.4	22.4	22.4	112

CHI CUADRADA:

- $X^2 = 106.8393$
- Número de Filas (r) = 2
- Número de Columnas (C) = 5
- Probabilidad a = 0.05

nula Ho.

Interpretación:

Dado que el valor calculado de la prueba X^2 es mayor al valor crítico, se rechaza el Ho y se acepta la H1, a la probabilidad de 0.05, Hi>Ho.

- Grado de Libertad (gl) = 4

El valor crítico de la prueba, considerando 4 grados de libertad y la probabilidad a= 0.05 es de 9.488. Como X^2 = 106.8393, X^2 > 9.488 se rechaza la hipótesis VARIABLE N° 4

VARIABLES		ESCALA				
		1	2	3	4	5
		e	d	c	b	a
4.1	Fehaciencia de las Operaciones	42	6	4	3	1
4.2	Razonabilidad	9	35	7	0	5
TOTALES		51	41	11	3	6

H (1)						
Opc	a	b	c	d	e	N
Oi	51	41	11	3	6	112
Ei	22.4	22.4	22.4	22.4	22.4	112

CHI CUADRADA:

- X^2 = 86.5714
- Número de Filas (r) = 2
- Número de Columnas (C) = 5
- Probabilidad a = 0.05

nula Ho.

Interpretación:

Dado que el valor calculado de la prueba X^2 es mayor al valor crítico, se rechaza el Ho y se acepta la H1, a la probabilidad de 0.05, Hi>Ho.

- Grado de Libertad (gl) = 4

El valor crítico de la prueba, considerando 4 grados de libertad y la probabilidad a= 0.05 es de 9.488. Como X^2 = 86.5714, X^2 > 9.488 se rechaza la hipótesis VARIABLE N° 5

VARIABLES		ESCALA				
		1	2	3	4	5
		e	d	c	b	a
5.1	Imputación de los Gastos	28	16	7	3	2
5.2	Beneficios Económicos	8	37	4	2	5
TOTALES		36	53	11	5	7

H (1)						
Opc	a	b	c	d	e	N
Oi	36	53	11	5	7	112
Ei	22.4	22.4	22.4	22.4	22.4	112

CHI CUADRADA:

- X^2 = 79.9643
- Número de Filas (r) = 2
- Número de Columnas (C) = 5
- Probabilidad a = 0.05

nula Ho.

Interpretación:

Dado que el valor calculado de la prueba X^2 es mayor al valor crítico, se rechaza el Ho y se acepta la H1, a la probabilidad de 0.05, Hi>Ho.

- Grado de Libertad (gl) = 4

El valor crítico de la prueba, considerando 4 grados de libertad y la probabilidad a= 0.05 es de 9.488. Como X^2 = 79.9643, X^2 > 9.488 se rechaza la hipótesis VARIABLE N° 6

	VARIABLES	ESCALA				
		1 e	2 d	3 c	4 b	5 a
6.1	Procedimiento Fiscal	46	6	0	1	3
6.2	Principio de Devengado	11	31	5	2	7
	TOTALES	57	37	5	3	10

H (1)

Opc	a	b	c	d	e	N
Oi	57	37	5	3	10	112
Ei	22.4	22.4	22.4	22.4	22.4	112

CHI CUADRADA:

- X^2 = 100.1429
- Número de Filas (r) = 2
- Número de Columnas (C) = 5
- Probabilidad a = 0.05

nula Ho.

Interpretación:

Dado que el valor calculado de la prueba X^2 es mayor al valor crítico, se rechaza el Ho y se acepta la H1, a la probabilidad de 0.05, Hi>Ho.

- Grado de Libertad (gl) = 4

El valor crítico de la prueba, considerando 4 grados de libertad y la probabilidad a= 0.05 es de 9.488. Como X^2 = 100.1429, X^2 > 9.488 se rechaza la hipótesis

nula Ho.

Interpretación:

Dado que el valor calculado de la prueba X^2 es mayor al valor crítico, se rechaza el Ho y se acepta la H1, a la probabilidad de 0.05, Hi>Ho.

Resultado de la Prueba de la Hipótesis

Como investigación presentamos dos hipótesis; se rechazan las hipótesis nulas y se aceptan las hipótesis alternas.

Hipótesis Nula (especifica)

$H_{O1:}$ El análisis de la deducibilidad de los gastos no tiene relación directa en la determinación de la Renta Neta de contribuyentes de la provincia de Padre Abad 2017.

H_0: $R \neq 0$ (No hay Correlación).

Por tanto, no existe una correlación entre ambas variables, aceptando la hipótesis nula y concluyendo que dichas variables no están relacionadas en la población de la que proviene la muestra.

Hipótesis Alterna (especifica).

$H_{a1:}$ El análisis de la deducibilidad de los gastos si tiene relación directa en la determinación de la Renta Neta de contribuyentes de la provincia de Padre Abad 2017..

.Ha: $R = 0$ (Si hay Correlación) si hay relación

Por tanto, existe una correlación entre ambas variables, aceptando la hipótesis alterna y concluyendo que dichas variables si tienen relación en la población de la que proviene la muestra, rechazando la hipótesis nula.

Conclusiones

1) De los datos obtenidos, permite establecer que los gastos está basada en el principio de causalidad y se considera en función a las operaciones fehacientes para la deducibilidad de los gastos aquellos destinados a producir rentas o mantener la fuente productora a efectos de establecer la determinación de la renta neta en los contribuyentes de la provincia de Padre

 Abad 2017.

2) De los datos obtenidos, permite determinar que las políticas contables indican que una empresa debe preparar sus estados financieros, sobre la base contable, los gastos se reconocen cuando se ganan o se incurren en ellos y no cuando se cobren o se paguen, mostrándose en los libros contables y expresándose en los estados financieros lo que influye en la determinación de la renta neta en contribuyentes de la provincia de Padre

 Abad 2017.

3) Se concluye que tratándose de la deducibilidad de los gastos, el principio de devengo se aplica considerándoseles deducibles cuando nace la obligación de pagarlos, aunque no se hayan pagado o sean exigibles lo que influye en el sustento de los gastos necesarios a efectos de determinar la renta neta en contribuyentes de la provincia de Padre Abad 2017.

SUGERENCIAS

1) La deducibilidad de los gastos deben estar basada en el principio de causalidad y considerarse en función a las operaciones fehacientes para la deducibilidad de los gastos a fin de no generar riesgos tributarios futuros, todos aquellos destinados a producir rentas o mantener la fuente productora a efectos de establecer la determinación de la renta neta en los contribuyentes de la provincia de Padre Abad 2017.

2) La deducibilidad de los gastos deben estar establecidos en protocolos de políticas contables a fin de que las empresas deben preparar sus estados financieros, sobre la base contable, los gastos se reconocen cuando se ganan o se incurren en ellos y no cuando se cobren o se paguen, mostrándose en los libros contables y expresándose en los estados financieros lo que influye en la determinación de la renta neta en contribuyentes de la provincia de Padre Abad 2017.

3) La deducibilidad de los gastos, debe tenerse en cuenta el principio de devengo que se debe aplicar considerándoseles deducibles cuando nace la obligación de pagarlos, aunque no se hayan pagado o sean exigibles lo que influye en el sustento de los gastos necesarios a efectos de determinar la renta neta en contribuyentes de la provincia de Padre Abad 2017.

Bibliografía:

- Calixto, M. (2013), en su tesis denominada “los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en el resultado contable y tributario de la empresa de transporte el milagro de dios SRL del distrito el Milagro en el período 2012” en la ciudad de Trujillo.

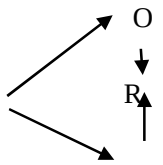
http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/137/1/CALIXTO_MARTIN_GASTOS_DEDUCIBLES.pdf.

- Sánchez, E (2014) En su tesis denominada “Impacto fiscal tributario y sus efectos en la rentabilidad y liquidez para la empresa constructora ABC, Lambayeque 2013” disponible en: http://tesis.usat.edu.pe/jspui/bitstream/123456789/353/1/TL_Sanchez_Roncal_ErikaViviana.pdf

- Valencia, P (2012) en su tesis denominada: Conciliación tributaria en el ecuador y su relación con los estados financieros, disponible en: http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/579/1/T-UCE-0003-44.pdf
- Ley del Impuesto a la Renta/Texto Único ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta Decreto Supremo N.° 179-2004-EF.www.definicionabc.com/general/determinacion.php

ANEXOS

TITULO: "ANALSIS DE LA DEDUCIBILIDAD DE LOS GASTOS EN LA DETERMINACION DE LA RENTA NETA DE CONTRIBUYENTES EN LA PROVINCIA DE PADRE ABAD-2017"

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INVESTIGACION
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL			
¿Cómo la deducibilidad de los gastos influirá en la fehaciencia de las operaciones para la determinación de la renta neta de tercera categoría en los contribuyentes en la provincia de padre abad-2017? .	Determinar la deducibilidad de los gastos y su influencia en la fehaciencia de las operaciones para la determinación de la renta neta de tercera categoría en los contribuyentes en la provincia de padre abad-2017.	La deducibilidad de los gastos tiene influencia en la fehaciencia de las operaciones para la determinación de la renta neta de tercera categoría en los contribuyentes en la provincia de padre abad-2017.	VARIABLE INDEPENDIENTE: (X) DEDUCIBILIDAD DE LOS GASTOS Indicadores: X1: Deducibilidad de los gastos en función al principio de causalidad. X2: Deducibilidad de los gastos en función al principio contable. X3: principio de devengado VARIABLE DEPENDIENTE: (Y) DETERMINACION DE LA RENTA NETA Indicadores: Y1: Fehaciencia de las operaciones Y2: Imputación de los gastos de manera oportuna Y3: procedimiento fiscal VARIABLE INTERVINIENTE: (Z)	- TUO de la Ley del Impuesto a la Renta - Resolución del Tribunal Fiscal - Resolución de intendencias - Reparos de gastos no deducibles - Infracciones y sanciones - Delitos tributarios - Principio de causalidad	1. Tipo de Investigación Descriptivo Correlacional. 2. Diseño de la Investigación  M O_Y 3. Población 65 empresas de la provincia de padre abad. 4. Muestra 56 empresas de la provincia de padre abad. 5. Técnicas Encuestas
PROBLEMAS ESPECIFICOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS	HIPOTESIS ESPECIFICAS			
¿Cómo la deducibilidad de los gastos en función al principio de causalidad influirá en la fehaciencia de las operaciones para la determinación de la renta neta de contribuyentes en la provincia de padre abad-2017? ¿Cómo la deducibilidad de los gastos en función al principio contable de hipótesis influirá en la imputación de los gastos de manera oportuna para la determinación de la renta neta de contribuyentes en la provincia de padre abad-2017? ¿De qué manera el principio de devengado tendrá influencia en el procedimiento fiscal para la determinación de la renta neta de contribuyentes en la provincia de padre abad-2017?	Determinar la deducibilidad de los gastos en función al principio de causalidad y su influencia en la fehaciencia de las operaciones para la determinación de la renta neta de contribuyentes en la provincia de padre abad-2017. Establecer la deducibilidad de los gastos en función al principio contable de hipótesis y su influencia en la imputación de los gastos de manera oportuna para la determinación de la renta neta de contribuyentes en la provincia de padre abad-2017. Analizar el principio de devengado y su influencia en el procedimiento fiscal para la determinación de la renta neta de contribuyentes en la provincia de padre abad-2017	La deducibilidad de los gastos en función al principio de causalidad tiene influencia en la fehaciencia de las operaciones para la determinación de la renta neta de contribuyentes en la provincia de padre abad-2017. La deducibilidad de los gastos en función al principio contable de hipótesis tiene influencia en la imputación de los gastos de manera oportuna para la determinación de la renta neta de contribuyentes en la provincia de padre abad-2017. El principio de devengado tiene influencia en el procedimiento fiscal para la determinación de la renta neta de contribuyentes en la provincia de padre abad2017.			

			CONTRIBUYENTES DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD		6. Instrumentos Cuestionarios. 7. técnicas para el análisis e interpretación de datos estadística descriptiva e inferencial para cada variable

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE Cs. ECONOMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
ESCUELA DE Cs. CONTABLES Y FINANCIERAS

ENCUESTA A LOS CONTRIBUYENTES DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD.

INSTRUCCIONES:

La presente encuesta, tiene como finalidad recabar información relacionada con la investigación titulada "ANALISIS DE LA DEDUCIBILIDAD DE LOS GASTOS EN LA DETERMINACION DE LA RENTA NETA EN CONTRIBUYENTES DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD-2017"; al respecto, se le solicita que frente a las preguntas que a continuación se les presentan, marque con un aspa (X) en la alternativa que usted considera correcta. Se le agradece su participación:

INDICADOR: PRINCIPIO DE CAUSALIDAD

1. ¿Cree Ud. que el principio de causalidad considera la deducibilidad de los gastos aquellos destinados a producir rentas o mantener la fuente productora a efectos de establecer la determinación de la renta neta en los contribuyentes de la provincia de padre abad?

MUY DE ACUERDO () DE
ACUERDO ()
NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO ()
EN DESACUERDO ()
MUY EN DESACUERDO ()

2. ¿Considera Ud. que el principio de causalidad influye en el sustento de los gastos necesarios para producir y mantener la fuente generadora a efectos de determinar la renta neta en contribuyentes de la provincia de Padre Abad 2017??

MUY DE ACUERDO () DE
ACUERDO ()
NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO ()
EN DESACUERDO ()
MUY EN DESACUERDO ()

INDICADOR: PRINCIPIO CONTABLE

3. ¿Esta Ud. de acuerdo que, las políticas contables indican que una empresa debe preparar sus estados financieros, sobre la base contable, los costos y gastos se reconocen cuando se ganan o se incurren en ellos y no cuando se cobren o se paguen, mostrándose en los libros contables y expresándose en los estados financieros lo que influye en la determinación de la renta neta en contribuyentes de la provincia de Padre Abad 2017?

MUY DE ACUERDO () DE
ACUERDO ()

NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO ()
EN DESACUERDO ()
MUY EN DESACUERDO ()

4. ¿Esta Ud. de acuerdo que la sola existencia de un título o derecho a percibir la renta, independientemente que sea exigible o no, lleva a considerarla como devengada y por ende imputable a ese ejercicio para la determinación de la renta neta en contribuyentes de la provincia de Padre Abad 2017?

MUY DE ACUERDO () DE
ACUERDO ()
NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO ()
EN DESACUERDO ()
MUY EN DESACUERDO ()

INDICADOR: PRINCIPIO DEVENGADO

5. ¿Esta Ud. de acuerdo que, tratándose gastos, el principio de devengo se aplica considerándoseles deducibles cuando nace la obligación de pagarlos, aunque no se hayan pagado o sean exigibles lo que influye en el sustento de los gastos necesarios a efectos de determinar la renta neta en contribuyentes de la provincia de Padre Abad 2017?

MUY DE ACUERDO () DE
ACUERDO ()
NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO ()
EN DESACUERDO ()
MUY EN DESACUERDO ()

6. ¿Esta Ud. de acuerdo que las rentas de tercera categoría se considerarán producidas en el ejercicio comercial en que se devenguen lo que influye en la determinación de la renta neta en contribuyentes de la provincia de Padre Abad 2017?

MUY DE ACUERDO () DE
ACUERDO ()
NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO ()
EN DESACUERDO ()
MUY EN DESACUERDO ()

INDICADOR: FEHACIENCIA DE LAS OPERACIONES

7. ¿Esta Ud. de acuerdo que en la actualidad el sustento de gasto ya no es suficiente, acreditar con la mera presentación del comprobante de pago debidamente emitido por proveedores que figuran como activos y habidos en los sistemas de la Sunat, sino que además exigen que los comprobantes de pago indefectiblemente se encuentren respaldados con diversos documentos conexos, para la deducibilidad de los gastos tributariamente por contribuyentes en la provincia de Padre Abad?

MUY DE ACUERDO () DE
ACUERDO ()
NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO ()
EN DESACUERDO ()
MUY EN DESACUERDO ()

8. ¿Esta Ud. de acuerdo que el gasto desde la perspectiva de la fehaciencia y la razonabilidad del mismo, respecto de la determinación de la renta neta al cierre del ejercicio, como también las contingencias tributarias que podría enfrentar un contribuyente como resultado de la inobservancia de tales parametros en la provincia de Padre Abad?

MUY DE ACUERDO () DE ACUERDO ()
NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO ()
EN DESACUERDO () MUY EN DESACUERDO ()

INDICADOR: IMPUTACION DE LOS GASTOS DE MANERA OPORTUNA

9. ¿Esta Ud. de acuerdo que las rentas de tercera categoría se considerarán producidas en el ejercicio en que se devenguen en virtud de lo señalado del artículo 57° de la Ley del Impuesto a la renta que señala que se imputará al ejercicio en el cual se devenga, debiendo coincidir en todos los casos el ejercicio comercial con el ejercicio gravable, sin excepción por los contribuyentes de la provincia de Padre Abad?

MUY DE ACUERDO () DE ACUERDO ()
NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO ()
EN DESACUERDO ()
MUY EN DESACUERDO ()

10. ¿Esta Ud. de acuerdo que los criterios para imputar el gasto en un ejercicio es la oportunidad, en el caso de que los beneficios económicos surjan a lo largo de varios periodos contables, los gastos se reconocen utilizando una distribución sistemática y racional entre los periodos que comprende por los contribuyentes de la provincia de padre Abad?

MUY DE ACUERDO ()
DE ACUERDO ()
NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO ()
EN DESACUERDO ()
MUY EN DESACUERDO ()

INDICADOR: PROCEDIMIENTO FISCAL

11. ¿Cree Ud. que el procedimiento fiscal aporta mayor veracidad en la determinación de la renta neta en una empresa comercial de la provincia de padre abad-2017?

MUY DE ACUERDO ()
DE ACUERDO ()
NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO ()
EN DESACUERDO ()
MUY EN DESACUERDO ()

12. ¿Está Ud. de acuerdo con que existe la posibilidad de deducir gastos de ejercicios anteriores, es una excepción al principio de devengado e implica necesariamente que exista un control sobre dicha deducción por contribuyentes de la provincia de Padre Abad?

MUY DE ACUERDO () DE ACUERDO ()
NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO ()
EN DESACUERDO ()
MUY EN DESACUERDO ()

Muchas gracias por su colaboración